TOMO XXV   MONTEVIDEO, Miércoles 27 de Diciembre de 1911   Núm. 1834

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Siembras de plantas forrajeras en los terrenos de las Comisarías de Policía de la Campaña para mantenimiento de las caballadas. Plantío de árboles forestales.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, *Diciembre* 23 de 1911.

(Número 4552|909).

Atento: A que el decreto 4 de Octubre de 1909 que dispuso los sembrados de forrajes en todos los terrenos de comisarías rurales no recibe en la práctica sino una aplicación limitada; A que es necesario que todas las Jefaturas Políticas den cumplimiento estricto á la expresada resolución, á fin de evitar los crecidos gastos que por concepto de racionamiento de caballadas policiales tiene que soportar el tesoro público; A que conviene ampliar lo dispuesto en la fecha indicada, estableciendo que en los terrenos policiales de propiedad del Estado debe procederse á plantíos forestales, sin perjuicio de la siembra de forrajes, desde que es concepto indiscutido el de que las arboledas, aparte de su resultado directamente productivo, mejoran con su sombra las condiciones del pastoreo é influyen benéficamente en el régimen meteorológico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las Jefaturas Políticas del Interior dispondrán que en la oportunidad inmediata se proceda en los terrenos de las comisarías rurales á la siembra de las plantas forrajeras necesarias para el mantenimiento de los caballos de su servicio, con sujeción estricta á lo dispuesto en el decreto de 4 de Octubre de 1909.

Art. 2.o También dispondrán que en los terrenos policiales de propiedad del Estado se destine un área conveniente á plantíos de árboles forestales.

Art. 3.o Para fijar la clase de árboles que convenga, según la naturaleza de cada terreno, se recabarán datos dándose los informes pertinentes á la Fiscalía é Inspección General de Policías, la que á su vez lo solicitará del Ministerio de Industrias.

Art. 4.o Dentro de un mes de dictado el presente decreto cada Jefatura elevará al Ministerio una relación de los terrenos de propiedad fiscal ó particular de que esté en posesión, especificando las medidas adoptadas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 5.o La Fiscalía é Inspección General de Policías queda especialmente encargada de velar por el fiel cumplimiento de lo resuelto, para lo cual en las oportunidades debidas, y previo aviso al Ministerio, visitará los lugares destinados á plantíos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Acuerda personería jurídica á la sociedad «Germinal Atlético Club».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911.

(Número 5271|1911).

Vistos: Los Estatutos de la Sociedad "Germinal Atlético Club", presentados al Poder Ejecutivo á los efectos del goce de la personería jurídica;

Atento: A que el artículo 28 de los referidos estatutos que admitía pudiesen formar parte de la Comisión Directiva socios que, según el artículo 8 pueden ser menores de edad, ha sido modificado en la forma propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, es decir, "que sólo podrán llegar á ser electos para el desempeño de miembros de la Comisión Directiva los socios que posean la mayoría de edad";

Atento: A que los demás artículos no contienen disposiciones que contraríen el Derecho Público vigente, con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder á la Sociedad "Germinal Atlético Club" la personería jurídica que solicita con arreglo al artículo 21 del Código Civil y sujeta á las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Diferencia de sueldos acordada al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno doctor Abel C. Pinto, por ejercer la Fiscalía de Corte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

(Carpeta 369|1911).

Vistos los antecedentes relativos al pago de diferencias de sueldos iniciados por el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno;

Resultando: Que por decreto fecha 13 de Febrero ppdo. se encargó al expresado funcionario de subrogar al señor Fiscal de Corte durante la licencia concedida á este último por el término de seis meses; Que en cumplimiento de ese decreto, y de los dictados ulteriormente en 15 y 29 de Septiembre y 15 de Diciembre del año actual, el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno viene desempeñando sin interrupción los cometidos de Fiscal de Corte, desde el 15 de Marzo ppdo.; Que en mérito de esos hechos solicita á fs. 1 se le abone la diferencia de sueldos correspondiente á contar desde el 15 de Junio ppdo.; Que recabado informe de la Contaduría General del Estado, esta oficina se expidió de conformidad, manifestando que debe abonarse la diferencia solicitada deduciéndose su importe de trescientos veinticinco pesos mensuales de los haberes del señor Fiscal de Corte;

Considerando: Que el acuerdo de gobierno fecha 9 de Mayo de 1898 estableció como regla general que, en casos de ausencia de un funcionario público motivada por licencia ó enfermedad, desempeñe su cargo el empleado inmediato, sin remuneración alguna durante tres meses, vencidos los cuales deberá liquidarse al reemplazante la diferencia de sueldos: *Que con el fin de evitar al erario público* erogaciones imprevistas y no autorizadas

por la ley de Presupuesto, el mismo artículo 2.o que acaba de citarse dispone que el importe de la diferencia de sueldo se liquide á cargo del ausente; Que estas normas de buena administración han sido confirmadas por los artículos 42 y 48 del decreto orgánico de Ministerios fecha 14 de Marzo de 1907; Que el único caso de excepción legalmente admisible es el previsto por los artículos 3.o y 44 del decreto orgánico; Que aún en el caso de no existir disposiciones positivas tan claras y terminantes, razones elementales de justicia impondrían en el caso la solución por ellas prescripta, por cuanto no es posible recargar á un funcionario con las tareas de otro durante nueve meses sin acordarle compensación alguna; Que establecida en principio la justicia de la remuneración, sólo es posible atender á su pago mediante deducción que se haga en los sueldos del subrogado, pues no existe en el Presupuesto General de Gastos ningún rubro al que puedan imputarse regularmente estas erogaciones;

Por estos motivos,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarar que corresponde al Fiscal de lo Civil de 2.o turno doctor Abel C. Pinto percibir la diferencia de $ 325.00 mensuales existente entre el sueldo de su cargo y el correspondiente al de Fiscal de Corte.

2.o Expídase orden á su favor por la suma de mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00), importe de las diferencias devengadas desde el 15 de Junio ppdo. al 15 de Diciembre corriente.

3.o Esta orden se imputará provisoriamente á "Eventuales de Instrucción Pública", debiéndose reintegrar su importe á dicho rubro en cuotas de cien pesos mensuales ($ 100.00) que se deducirán del sueldo del señor Fiscal de Corte.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Pago de diferencias de sueldos al señor oficial 1.o del Museo Nacional don Juan Mesa, por haber desempeñado la Dirección de dicha Oficina.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

(Carpeta núm. 608|1911).

Vistos: Los antecedentes relativos al pago de diferencia de sueldos iniciados por el Oficial 1.o del Museo Nacional señor Juan Mesa;

Resultando: Que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente año se encargó al expresado funcionario de la Dirección del citado Museo durante la licencia concedida al señor Director del mismo, señor J. Arechavaleta, por el término de seis meses. Que en cumplimiento de esa resolución el señor Mesa desempeñó sin interrupción alguna la Dirección del Museo durante el término de seis meses y veinticuatro días; Que en mérito de esos hechos solicita á fojas... se le abone la diferencia de sueldos correspondiente á contar desde el 28 de Julio ppdo.; Que recabado informe de la Contaduría General del Estado, esta Oficina se expidió de conformidad, manifestando que debe abonarse la diferencia solicitada, deduciéndose su importe de $ 198.75 mensuales de los haberes del señor Director del Museo;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o del acuerdo de gobierno de fecha 9 de Mayo de 1898 y 42, 44 y 48 del Decreto Orgánico de Ministerios;

Por estos fundamentos y por los expresados en la resolución de esta misma fecha, dictada en los antecedentes promovidos por el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, sobre pago de diferencia de sueldos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el señor Oficial 1.o del Museo Nacional don Juan Mesa tiene derecho á percibir la diferencia correspondiente al tiempo que desempeñó la Dirección interina de dicha Oficina.

2.o Líbrese orden á su favor por la suma de setecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 755.25), importe de las diferencias que se le acuerdan.

3.o Esta suma se imputará provisoriamente al rubro "Eventuales de Instrucción Pública", al cual deberá reintegrarse su importe en diez cuotas iguales que se deducirán del sueldo del señor Director del Museo, señor J. Arechavaleta.

4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Declara jubilado de la Nación al doctor Eduardo Brito del Pino, Rector de la Universidad de Montevideo.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo del pedido de jubilación formulado por el Rector de la Universidad doctor Eduardo Brito del Pino;

Resultando del informe de la Contaduría General del Estado que el peticionario cuenta con 26 años y 10 meses de servicios, habiendo ingresado en la Administración Pública en Noviembre de 1858, estando en consecuencia amparado por la ley de 5 de Mayo de 1838; Que hecha la computación de servicios de acuerdo con la bonificación del cuatrenio á que se refiere el artículo 10 de la ley del 11 de Julio de 1906, éstos arrojan un total de 33 años y 10 meses;

Resultando del examen médico practicado por el Consejo Nacional de Higiene que el doctor Brito del Pino se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 á 6 de la mencionada ley del 5 de Mayo de 1838, dicho señor tiene derecho á ser jubilado con una asignación anual equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe como Rector de la Universidad;

De conformidad con el informe de la Contaduría General del Estado y atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar jubilado de la Nación al señor doctor Eduardo Brito del Pino con derecho á disfrutar de una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibe como Rector de la Universidad de Montevideo, de acuerdo con la ley de 31 de Diciembre de 1908, ó sean $ 4.800 anuales, sujeta á los impuestos de ley, debiendo reintegrar en cuotas de doble montepío la cantidad de $ 516, proveniente del descuento de montepío que no soportó en sus sueldos desde Marzo de 1888 á Octubre de 1904. En cuanto á la cantidad de $ 358.30 que erróneamente se le descontó de sus sueldos por concepto de montepíos, con arreglo á la ley de 14 de Octubre de 1904, hágase saber á la Caja de Jubilaciones y Pensiones que debe vertirla en la Tesorería General de la Nación.

2.o Expídase la cédula correspondiente, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General á los efectos correspondientes.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Concédese permiso al señor Julio E. Rivero para establecer por la Empresa «La Nacional» comunicación telefónica con el pueblo argentino de Colón en las condiciones que se expresan.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1911.

(Carpeta número 1284).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión de don Julio E. Rivero, en representación de la empresa telefónica "La Nacional", de Paysandú, sobre reconsideración de la resolución de fecha 24 de Octubre de 1910 que le negaba la autorización pedida para tender un cable en el río Uruguay y poner en comunicación la ciudad de Paysandú con el pueblo argentino de Colón, uniendo por ese medio la red telefónica argentina propiedad del señor Máximo Lagiard con la que representa el peticionario;

De acuerdo con las cláusulas de permiso formuladas por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de 24 de Octubre de 1910 y conceder al peticionario la autorización que solicita con sujeción á las bases siguientes:

1.o El permiso que se conceda deberá ser de carácter precario;

2.o Dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la autorización, deberá presentar el señor Rivero á la aprobación del Superior Gobierno lo siguiente:

A) Un plano del trazado de la línea en Paysandú que empalmará con el cable relacionado con los ejes de las calles, así como un perfil transversal del río indicando la traza del cable, debidamente relacionada á puntos determinados de la ciudad de Paysandú;

B) Una memoria en que se describan los materiales que utilizará en la línea terrestre, forma cómo efectuará la conexión del cable con la línea aérea, aparatos de protección, etc., y características del cable;

C) Un reglamento del servicio de comunicación internacional;

D) Un cuadro de las tarifas internacionales que aplicará;

E) Una nómina de los pueblos, villas y ciudades de la provincia de Entre Ríos con quienes podrán estar al habla los abonados del señor Rivero, en Paysandú;

3.o Dentro de los dos meses de la fecha de la aprobación de los planos, reglamento de servicio, tarifas, etc., estará obligado el señor Rivero á comenzar los trabajos, y terminarlos dentro de los seis meses de aquella fecha;

4.o No podrá inaugurarse el servicio hasta tanto no hayan sido inspeccionadas las instalaciones por la Inspección Téc-

nica del Telégrafo Nacional y prestado su conformidad, la que deberá hacerse y expedirse dentro de los diez días del aviso respectivo;

5.o En la instalación de la línea aérea que unirá la Central Telefónica en Paysandú con el cable, deberán satisfacerse las siguientes condiciones:

A) Los apoyos de la línea deberán tener la resistencia necesaria para soportar los esfuerzos á que estarán sometidos;

B) Los postes no podrán ser colocados en la vía pública, salvo el caso de que no constituyan un obstáculo para el libre tránsito y que presenten garantía de solidez. En el caso de que se coloquen en terrenos ó sobre edificios, será de cuenta del señor Rivero obtener la autorización de los propietarios. En la colocación del conductor deberá permitirse á los dueños de terrenos ó fincas sobre las cuales ó en las cuales deba establecerse, que puedan disponer libremente de sus propiedades para el fin que son destinadas, y que sufran el mínimum de perjuicio por esta causa.

Los propietarios siempre tendrán derecho, á pesar de su consentimiento, para hacer sacar el hilo y postes que les impidan hacer cualquier obra de construcción, reparación ó ampliación, sin que tengan que indemnizar al señor Rivero por la remoción de hilo y postes, remoción que deberá llevarse á cabo dentro de los diez días del aviso respectivo;

C) El hilo conductor no podrá ser colocado en los postes de las líneas nacionales; el punto más bajo deberá distar del suelo seis metros, cuando se coloque sobre postes en la vía pública, y deberá ser atendido de manera que en ningún caso pueda perjudicar á las líneas nacionales ú otras debidamente autorizadas;

D) En caso de cruzar los hilos nacionales deberá pasar, por regla general, debajo, siendo de cuenta del señor Rivero todos los gastos que se originen para dar cumplimiento á esta condición. Cuando esto no sea posible, el cruce deberá hacerlo con todas las condiciones de seguridad que fuesen exigidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

E) En el punto de cruzamiento del conductor con los nacionales la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá obligar al señor Rivero á colocar á su costo "hilos de resguardo" debidamente asegurados paralelos á los nacionales;

F) La distancia mínima entre el conductor del señor Rivero y los nacionales, será, por regla general, de dos metros contados entre los puntos más próximos. Con el consentimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos, esta distancia podrá ser reducida, siempre que se constate que no perjudicará á aquéllos.

6.o La Dirección General de Correos y Telégrafos controlará, por intermedio de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, la ejecución de los trabajos, el cumplimiento del servicio en todos sus detalles y la estricta observancia de todas las obligaciones contraídas por la Empresa que representa el señor Rivero con el Superior Gobierno y el público. A este efecto, los funcionarios de la Inspección Técnica tendrán acceso á toda hora en las oficinas de Administración y del servicio telefónico y deberán dárseles todos los datos ó explicaciones que juzguen necesarios para su mejor fiscalización.

7.o El cable que se lanzará en el río Uruguay no podrá ser utilizado para otras comunicaciones que las orales, y hechas en todos los casos por intermedio de la central telefónica. Todo abonado podrá poner los aparatos de su uso á disposición de cualquier otra persona, absteniéndose de recibir por este motivo ninguna remuneración.

8.o Queda prohibida la transmisión tasada de telefonemas ó de mensajes.

9.o Deberá permitir á las autoridades de Paysandú, cuando lo soliciten, comunicarse, gratuitamente, por teléfono con nuestros Cónsules de los pueblos, villas y ciudades en que existan líneas telefónicas del señor Lagiard. Este servicio tendrá prelación al de los abonados.

10. El señor Rivero deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la inviolabilidad del secreto de las comunicaciones que cursen por su red telefónica.

11. El Superior Gobierno no estará sujeto á ninguna responsabilidad por la instalación, conservación y explotación del cable y línea aérea en Paysandú.

12. La Empresa que representa el señor Rivero queda obligada á indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por sus líneas é instalaciones, por sus empleados ó agentes en el cable y líneas nacionales, en las líneas particulares debidamente autorizadas y en las propiedades sobre las cuales ó en las cuales tenga establecida la línea.

13. La Empresa que representa el señor Rivero queda obligada á efectuar á su costo, siempre que le sea exigido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, las obras de consolidación, reparación ó modificación del trazado de su línea aérea en la ciudad de Paysandú que conectará con el cable, cuando lo juzgue necesario, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la línea, su perfecta estabilidad y evitar que perjudiquen á las nacionales, sin que por esto tenga derecho á indemnización.

14. La autorización que se concede al señor Rivero, por la Empresa "La Nacional", de Paysandú, no podrá ser transferida á otra persona ó empresa sin autorización del Superior Gobierno.

15. Para el caso de que la Empresa que representa el señor Rivero no diere cumplimiento á las cláusulas establecidas en la autorización, quedará de hecho anulada, debiendo de inmediato procederse á levantar el cable y línea aérea de empalme.

16. El Superior Gobierno se reserva el derecho de mandar suspender, en todo tiempo, en el interés de la seguridad pública, el servicio telefónico internacional, y hasta dejar sin efecto este permiso, debiendo, la Empresa que representa el señor Rivero, en este último caso, y una vez notificada, proceder de inmediato á retirar el cable y la línea terrestre de unión, sin que tenga la expresada Empresa telefónica ni sus abonados, derechos á indemnización por esta causa.

17. El permiso que se acuerda queda sujeto á las precedentes cláusulas y á todas las que puedan dictarse con carácter general sobre comunicaciones eléctricas internacionales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública —Recorte de "El Deber", de Trinidad, relativo á la escuela pública de la 6.a sección.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado últimamente en la Comisión Auxiliar de 18 de Julio (Rocha). Idem ídem en la de Lascano. Idem ídem en la Intendencia del Salto. Idem ídem en la Comisión Auxiliar de la Villa de Artigas (Cerro Largo).

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos al pedido de informes hecho á dicha Intendencia sobre un depósito de nafta y kerosene existente en las calles Cuareim y Guatemala.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Recorte del periódico "La Democracia" sobre donación de un terreno para escuela en Maldonado.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos al edificio que proyecta construir en Sayago don Carlos Von Metzen para fábrica de portland.

—A la Intendencia de Maldonado — Expediente iniciado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria solicitando la donación de una parcela de terreno.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública acompañando copia del decreto que autoriza los juegos de azar en el Hotel-Casino del Parque.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución recaída en el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay relativo á la desviación de una parte del camino departamental á Fray Bentos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente del teniente 2.o Telésforo González, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Juan Sosa Gómez acogiéndose á la ley de jubilaciones de 1904.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de la señora Concepción Tabárez de Silva, identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de Benito Barros, pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías sobre remisión de una carabina de la Jefatura Política de Canelones.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota del Juzgado de Comercio de 2.o turno sobre embargo de un buque.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de Florida sobre uso de caballos ajenos requisados. Idem de la Colonia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo informes sobre pasaje de un sujeto requerido por las autoridades españolas.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Sumario de la Jefatura Política de Río Negro al sargento A. Muñoz y guardia civil Damián Balbín, de la 3.a sección. Proyecto de distribución de guardias civiles de Tacuarembó. Expedientillo relativo á denuncia de intervención en política del personal de policías del Salto.

—A la Jefatura de Maldonado—Cuentas de la misma por conducción de enfermos y presos.

—A archivar — Sumario instruído en la Dirección del "Diario Oficial". Solicitud del "Montevideo Cricket Club" para embanderar su local y que se le enviara policía el día 25 (concedido en oportunidad). Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando un accidente fatal al vecino Dionisio Montero.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Rivera — Presupuesto por Diciembre.

Idem de Tacuarembó — Idem ídem.

Idem de Rivera—Cuentas por Noviembre.

Oficina del Trabajo — Presupuesto por Diciembre.
Expediente sobre suministros de la Jefatura Política de Maldonado.
Jefatura del Salto—Cuentas por Noviembre.
Idem de Paysandú — Presupuesto por Diciembre.
Idem de la Capital—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Teresa M. de Fernández—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Expediente de Manuel Lessa por varios—Sobre escrituración de terrenos. — A la Dirección General de Avaluaciones.
—Expediente de Juan P. Lamolle—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Expediente de la Sociedad Mensajerías Fluviales del Uruguay—Sobre prórroga para su constitución.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.
—Liquidación por $ 86.90 á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Páguese previa intervención.
—Expediente de Serafina T. de Dobal —Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Expediente de Luisa R. de Fernández—Sobre traspaso de pensión para sus hijos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.
—Expediente de Pedro T. Muller—Sobre impuesto á los cascos.—A la Dirección General de Aduanas.
—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre provisión de calzado para el personal de Receptorías.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 23 del corriente.
—Ministerio del Interior y División de Ganadería — Notas transcribiendo el decreto por el cual declárase infectado el establecimiento "Las Palmas", del señor Julio Sanz, á los efectos del decreto de 12 de Agosto ppdo.
—Inspección de Estaciones Agronómicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de 45.000 varillas de acero destinadas á alambrados de las Estaciones.
—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Monarca", solicitado por los señores Salgado y Cadenas.
—Ministerio de Guerra y Marina — Vuelve la nota de la Inspección de Telegrafía sin Hilos pidiendo el envío de la memoria de la Compañía Marconi.
—Se acusa recibo y se publica la nota de nuestro Consulado en el Brasil relacionada con la llegada del ganado adquirido por el Gobierno de ese país en éste.
—Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Instituto de Pesca solicitando se le reserve alojamiento á bordo del "18 de Julio" á la Comisión que practicará estudios en Punta del Este.
—Se acusa recibo y se agrega á sus antecedentes la nota de nuestro Consulado en Suiza relacionada con el mercado de ese país para los exportadores.
—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Lagrange".

MARCAS CONCEDIDAS

"Ondulina"—Del señor Emilio A. Castells, de Montevideo.
"Roma"—Del señor Manuel L. Bossio, de Montevideo.
"Etiqueta Especial" — De los señores Carl Schleicher y Schull, de Duren (Alemania).
"Jabón Granja Blanca, Crema de Leche"—De la Sociedad Anónima de Lechería Granja Blanca Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).
"Etiqueta Especial" — De los señores Eduardo Rey O'Shannahan y Cía., de Montevideo.
"Oxypathy" — De la "The Oxygenator C.o" de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América).
"Granja Blanca"—De la Sociedad Anónima de Lechería Granja Blanca Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).
"Triumph"—De la "Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph, Works Priory Street Coventry (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 12, acompañando copias de planos de mensuras practicadas en el Departamento de Tacuarembó.
—A informe de la Dirección de Topografía se pasa la nota de la Intendencia Municipal del Salto solicitando se declare departamental el camino que conduce al Departamento de Artigas.
—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Oficina de Navegación acompañando los comprobantes del movimiento de fondos habido en esa Oficina durante el mes de Noviembre ppdo.
—Se remite á informe de la Dirección de Minas, el escrito de los señores Di Pace (hijo) y Cía. solicitando el libre despacho de materiales destinados á la explotación de canteras.
—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito de don Juan Gaggioni solicitando el pago de la tercera parte del precio de los materiales acopiados para la construcción del galpón de inflamables.
—Informada por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias la solicitud número 18 de don G. E. Packard pidiendo el libre despacho de materiales destinados al Frigorífico Montevideo.
—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 19 de don G. E. Packard, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al Frigorífico Montevideo.
—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.101.38, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.
—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, la nota del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo acompañando las papeletas correspondientes á la mensura del campo de don Manuel Canel y otros.
—Informada por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias la solicitud de los señores García Gabaldo y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales.
—Se remiten á la Dirección de Vialidad, á sus efectos, los antecedentes relativos á la recepción provisoria de las obras del puente de Solís Grande.
—A la Intendencia Municipal de la Capital para que se sirva recabar informes de la Dirección de Parques y Jardines, pasan los antecedentes relativos á la plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.
—Se remite al Consejo de Administración del Puerto, á sus efectos, la nota de la Dirección Puerto de Montevideo relativa á la licitación de grúas eléctricas de medio pórtico.
—Se da vista á los interesados del expediente relativo á los perjuicios ocasionados al edificio ocupado por la "Barraca del Comercio".
—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la instalación de una luz con señal acústica en el puerto.
—Se procede á un segundo llamado á licitación por el término de diez días para la provisión durante un año del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1911

Consulado del Uruguay en Rotterdam.

Rotterdam, Noviembre 5 de 1911.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Octubre último.
Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ernesto F.° Garçao.

A Su Excelencia el doctor José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1911.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1911.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Octubre de 1911.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	—	—	16	—	—
2	—	—	17	—	—
3	77 %	—	18	76 %	—
4	—	—	19	—	—
5	—	101 1/2	20	—	—
6	—	—	21	—	102 1/4
7	—	—	22		
8			23	—	—
9	—	—	24	—	—
10	76 1/2	—	25	75 1/4	—
11	—	—	26	—	—
12	—	—	27	—	—
13	76 1/4	—	28	76 %	—
14	—	—	29		
15			30	—	—
			31	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.
Los días en blanco son feriados.

Rotterdam, Noviembre 5 de 1911.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos moderados del Oeste al Suroeste en el Río de la Plata con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; agua caída en milímetros: Montevideo 1 7/10 y en Fray Bentos 7.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 752.55.
Temperaturas: Normal 23°80, á la intemperie 25°80; máxima 24°30, á la intemperie 28°20; mínima 22°00, á la intemperie 19°00.
Viento W. S. W., 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 11 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 13. Humedad relativa: 60.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.10.
Cloro libre por litro, gramos 6.51.
—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 26 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 27 de Diciembre	74 20

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.100	para el 27 de Diciembre	93 —
2.000	ídem ídem	93 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

25.850	para el 27 de Diciembre	74 30
4.700	al contado	74 30
1.410	para el 27 de Diciembre	74 30
1.786	ídem ídem	74 30
2.350	ídem ídem	74 30

Empréstito de Conversión

1.865	para el 27 de Diciembre	98 50
9.325	ídem ídem	98 50
9.325	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie F

10.000	para el 27 de Diciembre	101 50

Títulos Hipotecarios serie I

1.500	para el 27 de Diciembre	92 90
5.000	ídem ídem	93 —
10.000	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
1.300	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie J

3.000	para el 27 de Diciembre	93 —
2.800	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie K

8.000	para el 27 de Diciembre	91 —
2.000	ídem ídem	91 —
3.000	ídem ídem	91 20
10.000	ídem ídem	91 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 26 de 1911.

Chilí, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m	Central. . 8 a. m

Umbría, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas y Génova, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 30	Central. . 9 p. m. del día 30

Orissa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 3 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 2	Central. . 9 p. m. del día 2

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Diciembre

Filomena Yamezzi de Mondelli, italiana, 40 años, casada, República 33.
Petrona Rodríguez, oriental, 2 años, Cuareim 10.
Eufemia Lemos de López, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Celeste Aida García, oriental, 16 meses, Particular 19.
Asunción López de Barreira, española, 39 años, casada, Uruguay 122.
Alfredo Pierone, oriental, 30 años, soltero, Constitución 58.
María Spósito, oriental, 1 día, Fe 44.
Orfilia Siri, oriental, 7 meses, San Félix 40.
Rodolfo Pérez, oriental, 7 meses, Cufré s|n.
Carmen Suárez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Spinelli, oriental, 30 años, soltera, Durazno 298.
Juan Ramón Fernández, oriental, 1 mes, Convención 138.
Pedro Cardozo, oriental, 9 meses, Paraguay 21.
Pedro Corbellini, italiano, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Manuela Couto de Martínez, española, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Teresa Repocci de Ricci, italiana, 67 años, casada, Hospital Maciel.
Anastasio Bendito, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 25

Clara Russo, oriental, 18 meses, Guaraní 1.
María Filippini, oriental, 2 meses, Junín y Suipacha (Barrio Belgrano).
Luis Canavari, oriental, 4 meses, Luis de la Torre 44.
Joaquín Bornarelli, español, 50 años, casado, Nueva York 109.
Simeón Casanova, argentino, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cipriana García, oriental, 54 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Carmen Lista de Gamba, oriental, 30 años, casada, Bartolomé Mitre 17.
Corina Forteza, oriental, 17 años, soltera, Juan M. Blanes 136.
Oscar Franzini, oriental, 7 meses, Pasaje Ramírez 31.
Teresa Martino de Gandolfo, italiana, 47 años, casada, Arenal Grande 400.
Franklin Gulaeta da Silveira, brasileño, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Aniceto Giménez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
María Atilia Lula, oriental, 2 años, Vázquez 20.
Marta Plosa de Belardi, italiana, 87 años, viuda, Cuareim 218.
Dámasa Giménez, oriental, 22 años, soltera, Patria 63.
Donato Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, Constituyente y Tacuarembó.

Día 26

Lázaro Bonilla, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Dominga Cabrera, oriental, 10 meses, Particular 56.
Tomás Uthurburu, oriental, 37 años, casado, República 164.
Zulema Esther García, oriental, 16 meses, Asilo D. Larrañaga.
Francisco Casale, italiano, 68 años, casado, Hospital Italiano.
María Angélica Fernández, oriental, 22 días, F. Muñoz 28.
Juana María Larramendi de Trinchin, italiana, 70 años, viuda, Minas 332 a.
Alfredo Ducasse, oriental, 50 años, casado, Conservada 14.
Eduardo Castiñeira, oriental, 5 años, Sarandí 92.
Francisco Maqui, oriental, 8 meses, Asilo Larrañaga.
Raymunda Valiente, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 2[illegible]

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA

3—Modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).
4—Monopolio de Seguros. (Modificaciones del Honorable Senado).
5—Patentes de Giro para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1911-1912. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvalho, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Melián Lafinur, Mendivil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 73.

Faltan:

Con aviso, los señores: Búrmester, Castro, Lagarmilla, Martínez Thedy, Massera, Paullier (don Juan) y Pelayo.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Aguiar y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Callorda, Colistro, Hontou, Muró, Oneto y Viana, Pons y Soca.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de un servicio nacional de transportes de ultramar."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular de las modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Quedó pendiente de resolución en la sesión anterior una moción de reconsideración formulada por el señor diputado Melián Lafinur respecto de una partida de 300 pesos para la Comisión del Monumento á Zabala, que figura en la planilla del Ministerio del Interior.

Señor Melián Lafinur—Yo voy á fundar brevemente mi moción de reconsideración de la partida relativa á los gastos de la Comisión de Monumento á Zabala.

No voy á tratar ni el monumento ni la personalidad del general español: esos dos puntos los trataré con la extensión que merecen cuando el año entrante se discuta en la Cámara el proyecto presentado por el señor diputado Sosa y por mí derogando la ley de 1883 que ordenó la erección de un monumento á Zabala.

El propósito de mi moción ha sido puramente el de evitar que, si en silencio se sancionara esta partida, sin aclaraciones de ningún género, pudiera tomarse esto como un prejuzgamiento para cuando se trate el fondo del asunto.

Y en este concepto me proponía, si se obtiene la reconsideración de esta partida, hacer después una moción amplia, para todos, así para los que crean que el general Zabala merece un monumento, como para los que crean que no lo merece; es decir, que esta votación referente á la partida de 300 pesos se haga declarándose expresamente que esta votación no afecta en nada la opinión que pueda tenerse en su oportunidad sobre si debe ó no debe derogarse la ley de 1883.

Esta moción que haré, si la reconsideración se obtiene, no es en beneficio de los que tengan tales ó cuales opiniones, sino que es en beneficio de todos: cada cual reservará su opinión para cuando se trate á fondo la cuestión del monumento; y si se acepta ó se rechaza, según el criterio de cada uno, esta partida de 300 pesos, es declarándose que la votación, sea cual fuere, no afecta en nada el fondo del asunto.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Melián Lafinur.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión particular con las modificaciones á las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Léanse.

(Se lee):

Departamento de Relaciones Exteriores

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Jefe de la Sección Consular (diferencia de sueldo)	$	240 00
3 Auxiliares primeros (diferencia de sueldos)	"	360 00
1 Oficial de Sección	"	900 00
4 Auxiliares segundos, á $ 600	"	2.400 00
Introductor de Ministros (diferencia de sueldo)	"	504 00
1 Cónsul de segunda clase (adscripto para inspección y verificación de documentos consulares)	"	1.800 00
Gastos del mismo (á dar cuenta)	"	800 00

Gastos diversos

Convención de Bruselas sobre tarifas aduaneras	$	509 79
Oficina de las Repúblicas Americanas de Wáshington	"	916 39
Instituto Internacional de Agricultura en Roma	$	466 25
Oficina Internacional de Ferrocarriles	"	18 65
Protección de la primera infancia	"	93 25
Congreso Permanente de Navegación	"	93 25
Conferencia Sanitaria de París	"	150 00
Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje	"	80 00
Asociación I. Permanente de los Congresos del camino	"	46 63
Becados Universitarios (artículo 29 de la Ley de Organización Diplomática)	"	5.400 00

Comisión Demarcadora de Límites

Gastos de equipo (por una sola vez)	$	4.000 00
Sueldo y gastos de la misma	"	25.000 00
	$	43.778 31

PLANILLA N.o 2

Legaciones y Consulados

Repúblicas Argentina y del Paraguay

Aumento de alquiler de casa	$	2.400 00

España

Aumento de alquiler de casa	$	1.200 00
Oficial de Legación (Estados Unidos)	"	1.800 00
Vicecónsul en Oporto	"	360 00
	$	5.760 00

PLANILLA N.o 3

Oficina de Canje

Alquiler de casa (diferencia)	$	360 00
Total de aumentos	$	49.898 21

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las partidas de ampliación á las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones al Departamento de Hacienda.

(Se lee):

Departamento de Hacienda

Ministerio

Un Auxiliar	$	660 00
Dos Meritorios, á $ 420	"	840 00
Eventuales	"	20.000 00
	$	21.500 00

PLANILLA NUM...

Contaduría General de la Nación

Quebrantos de Caja para el Habilitado	$	240 00
Diferencia de sueldo al Inspector Interventor, Encargado de la División Valores	"	319 92
2 Auxiliares 2.os, á $ 480	"	960 00
Aumento de alquileres	"	636 00
	$	2.155 92

PLANILLA NÚM....

Dirección General de Aduanas

	Más	Menos
Dirección		
1 Encargado del Registro y Archivo		$ 648 00
1 Oficial de 2.ª clase	$ 1.380 00	
4 Oficiales de 3.ª clase, á $ 900	» 3.600 00	
2 Idem de 4.ª clase, á $ 540	» 1.080 00	
1 Ordenanza	» 480 00	
1 Portero	» 243 00	
Teneduría General de Libros		
1 2.º Tenedor de Libros	» 1.440 00	
Archivo General		
1 Oficial de 3.ª clase	» 648 00	
1 Meritorio	» 216 00	
1 Portero	» 243 00	
Contaduría		
2 Liquidadores, á $ 1.500	» 3.000 00	
1 Oficial de 1.ª clase	» 1.560 00	
1 Idem ídem 2.ª ídem	» 1.080 00	
2 Idem ídem 2.ª ídem, á $ 1.080		» 2.160 00
1 Idem ídem 2.ª ídem		» 1.080 00
1 Idem ídem 2.ª ídem		» 972 00
3 Auxiliares de Liquidadores, á $ 900	» 2.700 00	
1 Oficial de 3.ª clase	» 810 00	
1 Idem ídem ídem ídem		» 810 00
2 Idem ídem 4.ª ídem, á $ 540	» 1.080 00	
1 Auxiliar	» 360 00	
2 Porteros, á $ 243	» 486 00	
Tesorería		
1 Oficial de 2.ª clase	» 1.377 00	
4 Idem ídem 3.ª ídem, á $ 810	» 3.240 00	
1 Idem ídem 3.ª ídem		» 810 00
1 Idem ídem 4.ª ídem		» 360 00
1 Auxiliar	» 480 00	
3 Idem, á $ 360	» 1.080 00	
1 Meritorio	» 216 00	
1 Auxiliar	» 360 00	
Oficina de Control		
1 Oficial de 1.ª clase	» 1.620 00	
5 Idem ídem 2.ª ídem, á $ 1.200	» 6.000 00	
5 Idem ídem 3.ª ídem, á $ 810	» 4.050 00	
Visturía		
1 Jefe del Despacho Exterior	» 2.970 00	
3 Vistas, á $ 2.268	» 6.804 00	
1 Vista adjunto	» 1.620 00	
1 Medidor de líquidos	» 1.458 00	
1 Inspector de Revisadores de Portones	» 1.200 00	
4 Pesadores, á $ 1.200	» 4.800 00	
5 Revisadores de Portones de 1.ª clase, á $ 900	» 4.500 00	
5 Idem ídem de 2.ª clase, á $ 540	» 2.700 00	
2 Guardas Inspectores, conducción á despacho, á $ 480	» 960 00	
1 Auxiliar	» 1.200 00	
1 Oficial de 2.a clase	» 810 00	
2 Idem de 3.a clase, á $ 648	» 1.296 00	
1 Auxiliar	» 600 00	
38 Peones marcadores, á $ 243	» 9.234 00	
1 Portero	» 243 00	
Alcaidía		
2 Guardaalmacenes de 1.a clase, á $ 1.200	» 2.400 00	
1 Idem ídem de 2.a ídem	» 700 00	
2 Idem ídem de ídem, á $ 700		» 1.400 00
2 Fiscales del depósito de fraccionamiento de bultos, á $ 1.200	» 2.400 00	
2 Oficiales de 2.a clase, á $ 972	» 1.944 00	
3 Idem de 3.a ídem, á $ 768	» 2.304 00	
3 Idem de 3.a ídem, á » 768		» 2.304 00
1 Idem de 4.a ídem, á » 585		» 585 00
Mesa de Estadística		
1 Oficial de 1.a clase	» 1.380 00	
6 Idem de 2.a ídem, á $ 900	» 5.400 00	
1 Idem de 3.a ídem		» 648 00
5 Auxiliares, á $ 360	» 1.800 00	
1 Meritorio	» 216 00	
Oficina de Análisis		
1 Oficial de 2.a clase	» 648 00	
1 Idem de 3.a ídem		» 540 00
2 Idem de ídem, á $ 540	» 1.080 00	
1 Auxiliar	» 480 00	
1 Oficial de 3.a clase	» 540 00	
Auxiliares		
6 Auxiliares, á $ 360	$ 2.160 00	
Meritorios		
2 Meritorios, á $ 216	» 432 00	
Resguardo		
1 Maquinista de lanchas automóviles	» 1.099 92	
2 Guardas de 1.ª clase, á $ 810	» 1.620 00	
2 Idem de 2.ª ídem, á $ 600		$ 1.200 00
1 Oficial de 3.ª clase	756 00	
1 Idem de 4.ª ídem		» 585 00
10 Meritorios, á $ 300	» 3.000 00	
Inspección de Aduanas y Receptorías		
1 Meritorio	» 216 00	
1 Portero	» 120 00	
Receptorías		
4 Oficiales de 2.ª clase, á $ 486	» 1.964 00	
1 Guarda de 2.ª ídem	» 405 00	
1 Idem de 3.ª ídem	» 324 00	
Mercedes		
1 Guarda de 1.ª clase	» 486 00	
1 Idem de 2.ª ídem	» 405 00	
3 Marineros, á $ 180	» 540 00	
Colonia		
2 Guardas de 1.ª clase, á $ 486	» 972 00	
5 Idem de 2.ª ídem, á $ 405	» 2.025 00	
3 Idem de 3.ª ídem, á $ 324	» 972 00	
Chuy		
Inspección de Plaza de «33»		
1 Oficial de 1.ª clase	» 648 00	
2 Guardas de 2.ª ídem, á $ 405	» 810 00	
2 Idem de 3.ª ídem, á $ 324	» 648 00	
San Eugenio		
1 Alcaide	» 810 00	
2 Oficiales de 2.ª clase, á $ 486	» 972 00	
5 Guardas de 3.ª ídem, á $ 324	» 1.620 00	
Rocha		
1 Alcaide	» 810 00	
1 Oficial de 2.ª clase	» 486 00	
1 Capataz	» 600 00	
Cerro Largo		
1 Oficial 1.º	» 648 00	
Fray Bentos		
2 Guardas de 1.ª clase, á $ 405	» 810 00	
2 Idem de 3.ª clase, á $ 324	» 648 00	
Lancha á vapor «Río Negro»		
1 Patrón	» 840 00	
1 Maquinista	» 720 00	
2 Foguistas, á $ 432	» 864 00	
2 Marineros, $ 300	» 600 00	
Gastos de carbón, útiles, etc.	» 840 00	
Lancha á vapor «Fray Bentos»		
1 Patrón	» 840 00	
1 Maquinista	» 720 00	
2 Foguistas, á $ 432	» 864 00	
2 Marineros, á $ 300	» 600 00	
Gastos de carbón, útiles, etc.	» 840 00	
Gastos generales		
Manutención de los caballos al servicio de dos guardas visitadores, á $ 240	» 480 00	
Vapor «Vanguardia»		
1 Patrón	» 1.100 00	
1 Maquinista	» 1.100 00	
1 Idem 2.º	» 850 00	
1 Contramaestre	» 550 00	
1 Foguista 1.º	» 499 00	
3 Idem 2.os, á $ 432	» 1.296 00	
6 Marineros, á $ 360	» 2.160 00	
1 Cocinero	» 360 00	
1 Grumete	» 120 00	
Manutención de empleados	» 1.000 00	
	$ 144.765 92	$ 14.102 00

Dirección General de Impuestos Directos

Sueldos y gastos

4 Procuradores (gastos de movilidad), á $ 720	$ 2.880 00
1 Inspector de motores	” 494 04
1 Inspector de patentes (Movilidad)	” 240 00
1 Idem de impuesto de herencias	” 1.800 00
1 Idem de C. Comercial (Movilidad)	” 180 00
2 Idem de ídem (Id.), á $ 120 00	” 240 00
Gastos de locomoción para el Subjefe de valores	” 60 00
Idem de ídem para el Oficial 1.o	” 60 00
2 Agentes de Sellos y Timbres, á $ 777 60	” 1.555 20
11 Agencias, á $ 120 00	” 1.320 00
3 Idem (aumento de asignación), á $ 120 00	” 360 00
2 Idem de ídem (Id. Id.), á $ 60 00	” 120 00
1 Idem	” 240 00
1 Meritorio	” 240 00
1 Idem	” 152 16
1 Idem	” 120 00
3 Inspectores, Cuerpo Avaluador (Movilidad), á $ 300 00	” 900 00

CAMPAÑA

Canelones

3 Agentes de Sellos y Timbres, á $ 120	$ 360 00
Alquiler Agencia Las Piedras	” 60 00
Idem ídem San Bautista	” 96 00
Idem ídem Tala	” 180 00
Idem ídem San Ramón	” 48 00
Idem ídem Santa Rosa	” 48 00
Idem ídem Pando	” 60 00
1 Auxiliar	” 240 00
1 Idem	” 360 00

San José

1 Agente Sellos y Timbres	$ 120 00
Aumento de alquiler	” 240 00

Flores

Aumento de alquiler	$ 180 00

Florida

Diferencia de sueldo Agente Sarandí Grande	$ 60 00
Aumento de alquiler de casa	” 120 00
1 Agente en Fray Marcos	” 120 00

Durazno

1 Auxiliar	$ 360 00
1 Idem	” 300 00
Aumento del alquiler Agencia del Carmen	” 36 00

Colonia

1 Agente de Sellos en Lavalle	$ 120 00
1 Idem de ídem en Lacaze	” 120 00
1 Idem	” 60 00
Aumento de alquiler de la Agencia del Carmelo	” 120 00

Soriano

Aumento de alquiler de la Agencia de Dolores	$ 60 00
Aumento de alquiler en Soriano	” 108 00
2 Agentes de Sellos, á $ 120	” 240 00
2 Auxiliares, á $ 480	” 960 00
1 Idem	” 360 00

Río Negro

1 Agente en Merinos	$ 120 00

Paysandú

Aumento de alquiler para la Administración	$ 480 00

Salto

Aumento de alquiler para la Administración	$ 600 00

Artigas

Aumento de alquiler para la Administración	$ 120 00
Idem ídem Agencia de Santa Rosa	” 60 00

Tacuarembó

2 Agentes, á $ 120	$ 240 00
Aumento de alquiler de casa para la Administración	” 120 00

Rivera

1 Meritorio	$ 180 00
Aumento de alquiler de casa para la Administración	” 204 00

Cerro Largo

Aumento de alquiler de casa para la Administración	$ 300 00

Treinta y Tres

1 Auxiliar	$ 360 00
1 Agente	” 120 00
1 Procurador	” 480 00
Aumento de alquiler de casa para la Administración	” 600 00

Rocha

Aumento de alquiler de casa para las Agencias de Cabellos y Chuy	$ 120 00

Maldonado

1 Agente en Punta del Este	$ 120 00
1 Idem en Aiguá	” 486 00
1 Auxiliar en Pan de Azúcar	” 300 00
Aumento de alquiler de casa en Aiguá	” 60 00
Idem ídem de la Administración	” 120 00

Minas

1 Agente de Sellos	$ 60 00
Diferencia de sueldo Agente en Solís	” 360 00
1 Agente en Pirarajá	” 366 00
1 Auxiliar	” 240 00
Aumento de alquiler para la Administración	” 300 00
Idem ídem Agencia Zapicán	” 72 00
Alquiler de casa ídem ídem	” 72 00
Idem ídem ídem Pirarajá	” 60 00
Idem ídem ídem Solís	” 180 00
Gastos de Oficina é impresiones en general	” 25.000 00
	$ 48.597 40

Señor Mora Magariños—En la sesión anterior se había hecho una moción para que no se leyera toda la planilla, á fin de aprovechar mejor el tiempo. Desearía que esa misma moción rigiera en esta sesión, y sólo se leyeran las sumas totales de cada planilla.

Señor Presidente—Y las modificaciones que no figuraban en el impreso.

Señor Mora Magariños—Y las modificaciones hechas con posterioridad á la impresión de este repartido. Había sido aprobada esa moción, y se había regido por ella la discusión de las otras planillas aprobadas.

Señor Presidente—¿Para la discusión de todo el asunto?

Señor Mora Magariños — De todo el asunto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor diputado Mora Magariños.

Señor Varela Acevedo—Por mi parte, no apoyo la moción del señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—No es moción, señor Presidente, que hago en este momento. Se aprobó por la Cámara en la sesión que presidió el señor doctor Suárez, si mal no recuerdo.

Señor Varela Acevedo — Entonces, yo hago constar simplemente mi desacuerdo con esa moción. Yo creo que la Cámara debe saber qué es lo que vota.

Señor Mora Magariños—El señor diputado tiene el repartido en la mano.

Señor Varela Acevedo—Pero no tengo tiempo de leer siete páginas mientras el señor Secretario lee una suma.

Señor Mora Magariños—Entonces ¿recién lee el repartido el señor diputado?

Señor Varela Acevedo—No, señor; no leo recién este asunto. Al contrario, me he preocupado de él, y hasta pienso hacer una salvedad cuando llegue la oportunidad, pero me parece correcto seguir en este asunto la práctica que se sigue en todos los menos importantes, porque en la Cámara generalmente no se vota sin leer qué es lo que se está aprobando.

Señor Mora Magariños—Debo decir, sin embargo, que la moción que fué aprobada por la Cámara, no es la primera vez que se haya votado: ya, tratándose de presupuesto, en otras ocasiones se han leído las sumas, los totales. La Mesa misma puede expresar si no ha habido otros precedentes.

Señor Presidente—Hay precedentes.

Señor Mora Magariños — De manera, pues, que la Comisión no ha presentado á la consideración de la Cámara, no ha recordado una moción intempestiva ó rara, sino que ha sido la costumbre que se ha seguido por esta Cámara. Sin embargo, no tengo interés en insistir en ella; la Cámara es la que debe resolver.

Señor Presidente—¿Formula, sin embargo, moción, el señor diputado?

Señor Mora Magariños—No, yo no formulo; lo que hago es recordar á la Mesa la moción que había sido aprobada para el procedimiento de la sanción de esta ley. El señor Moratorio me la recordaba en este momento.

Señor Presidente—Tratándose de una resolución adoptada por la Cámara, la Mesa entiende que debe seguirse aplicando en la discusión particular de este asunto.—(Apoyados).

Léanse sólo las modificaciones.

(Se lee):

Dirección General de Impuestos Internos

Sueldos y gastos

1 Notificador	$ 360 00
2 Meritorios, á $ 120 00	” 240 00
3 Porteros, á $ 240 00	” 720 00
Encargado Depósito Desnaturalizar	” 480 00
Alquiler del Depósito	” 540 00
3 Fiscales de campaña, á $ 684	” 2.052 00
11 Revisadores de campaña, á $ 300	” 3.300 00
7 Idem, á $ 256 56	” 1.795 92
1 Jefe de Sección	” 1.644 00
1 Idem ídem segundo	” 1.416 00
1 Auxiliar	” 540 00
	$ 13.087 92

Dirección General de Avaluaciones

1 Escribano adjunto	$	1.560 00
1 Auxiliar	"	600 00
2 Porteros, á $ 360....	"	720 00
Quebrantos de caja	"	120 00
1 Auxiliar	"	480 00
Gastos de Oficina	"	120 00
Idem de locomoción	"	768 00
1 Chaffeur	"	720 00
	$	5.088 00

Dirección de Estadística

1 Auxiliar	$	300 00
1 Idem	"	486 00
6 Auxiliares, á $ 360.....	"	2.160 00
Alquiler de casa	"	2.040 00
	$	4.986 00
Aumentos	$	240.181 16
Disminuciones	"	14.102 00
Total de aumentos	$	226.079 16

Señor Frugoni—Es verdad que en la sesión anterior, señor Presidente, había hecho la salvedad, al dejar constancia de mi protesta por el procedimiento administrativo para el cual se recaba ahora la sanción de nuestro voto, de que votaría en contra para efectividad de dicha protesta, de todas estas modificaciones al presupuesto, en general, pero esta resolución de carácter general tiene que admitir sus excepciones al encontrarse con casos concretos y particulares en los cuales no puedo desconocer la necesidad de ciertos gastos incluídos en estas planillas.

Así, por ejemplo, en la partida que se refiere á la Aduana, me encuentro con 38 peones marcadores, que no me cabe duda alguna, deben ser imprescindibles para el buen cumplimiento de la gestión *administrativa*, porque tratándose de funciones tan modestas y de empleados tan humildes, no puede ni siquiera sospecharse que se hayan creado estos empleos por simple favoritismo personal ó por salir de algún compromiso político.

Estas ocupaciones quedan encomendadas á humildes trabajadores que sólo consiguen por empleados de la Administración cuando realmente la Administración los necesita...

Señor Canosa—Como á todos los empleados, señor diputado.

Señor Frugoni—... y no solamente esto, sino otorgándoles una remuneración que no suele estar en proporción con el esfuerzo que de ellos se requiere para el desempeño de tales funciones modestas y á veces penosas, y no por modestas, menos necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa y el cumplimiento de determinado servicio público.

Estos 38 peones marcadores vienen á ganar 243 pesos anuales, asignación que, á mi juicio, es demasiado reducida; y yo propondría entonces, que en vez de 243 pesos anuales, como se les asigna por esta planilla, vinieran á ganar 336 pesos al año, lo que es lo mismo que 28 pesos al mes. En total significa un aumento anual alrededor de 3.000 pesos.

Creo que la Cámara, en atención á las consideraciones expresadas, y sobre todo en atención á lo insignificante del aumento pedido, no tendrá inconveniente en votarlo.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Suárez — Deseo hacer presente una observación á la moción que acaba de formular el doctor Frugoni.

La Comisión de Presupuesto, al estudiar este asunto, no ha hecho sino transmitirlo á la Cámara, porque se trata de gastos que se están pagando actualmente por eventuales del Ministerio correspondiente, ó sea el Ministerio de Hacienda.

Estos puestos están funcionando por necesidades que se han ido produciendo con el ensanche,—en el caso que propone el señor diputado Frugoni,—del movimiento aduanero.

De manera que esos peones marcadores tienen el mismo sueldo que los demás que existen en el presupuesto vigente.

Si la Cámara modificara estos sueldos á estos 38 peones de cuyo aumento se trata en este momento, cometería una verdadera injusticia porque resultaría que habría otros que tienen el mismo trabajo y tendrían entonces un sueldo menor que los peones que recién entran en el personal aduanero.

Yo creo que esta modificación debe tomarse con carácter general al estudiarse el Presupuesto General de Gastos, y el momento de efectuarla no demorará mucho.

La Comisión terminará dentro de breves días,—quizás no pasen de diez,— el estudio completo del Presupuesto General de Gastos y con su informe los someterá á la consideración de la Cámara.

Si la Cámara desea ocuparse inmediatamente de este asunto que tanto interesa á miles de empleados públicos, será el momento entonces de que esos sueldos, como otros tantos, sean elevados, teniendo en cuenta las nuevas exigencias de la vida que siguen en aumento creciente; pero hoy por hoy, y en este momento, yo creo que sería injusto adoptar la resolución que provoca el señor diputado Frugoni.

He terminado.

Señor Cosio — Yo había tenido también, señor Presidente, el propósito de proponer una modificación semejante á la que ha propuesto el señor diputado Frugoni y hasta había cambiado ideas con el señor diputado al respecto. Yo iba á proponer un aumento á 25 pesos de sueldo, ó sean 300 pesos anuales; pero las mismas reflexiones que acaba de expresar el señor miembro informante me han detenido en esta resolución, considerando, además de los argumentos que ha expresado el señor representante Suárez, la injusticia notable que resultaría del hecho de que los marcadores más antiguos, que son los que tienen actualmente el puesto efectivo, quedarían hasta la sanción del nuevo presupuesto con menos sueldo que los recién nombrados, que están hasta ahora en carácter de provisorios.

De manera que, dadas las palabras del señor miembro informante, que implican una promesa de que la Comisión de Presupuesto tomará en cuenta á todo este personal de Aduana mal remunerado, yo me declaro completamente de acuerdo con la opinión expresada por el señor miembro informante.

Señor Frugoni—Confieso, señor Presidente, que hacen bastante presión en mi ánimo las consideraciones que acaban de expresar los señores diputados Cosio y Suárez; pero yo creo que la Cámara tendría en sus manos la manera de obviar todas las dificultades resolviendo tratar ahora mismo el sueldo de todos los peones que se encuentran en la misma condición de estos peones marcadores, para los cuales pido el aumento.

Un señor Representante—No se puede.

Señor Frugoni — Por una resolución tomada en la sesión anterior la Cámara pudo ocuparse, al discutir las planillas adicionales al presupuesto de la Dirección de Instrucción Pública, del sueldo del personal docente.

Con un criterio semejante podría ocuparse ahora de la situación de todos los peones marcadores y equipararlos en sus condiciones económicas.

De manera que esa injusticia, que en realidad es muy digna de tomarse en cuenta, vendría á desaparecer.

Yo hago moción entonces en ese sentido: que la Cámara se ocupe ahora del sueldo de todos los peones marcadores.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la nueva moción del señor diputado Frugoni? — (Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto á las planillas de Hacienda.

Señor Cosio — Yo tengo que hacer una moción, señor Presidente, antes de que se dé el punto por suficientemente discutido.

De manera que si se va á votar eso, voy á hacerla antes.

En lo que se refiere á las Receptorías, señor Presidente, ha habido una omisión.

Señor Varela Acevedo — Para metodizar el debate sería conveniente que se diera el punto por suficientemente discutido respecto de la moción del señor diputado Frugoni. Sino, discutiremos dos puntos distintos.

Señor Cosio — Sería mejor que se votara la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — No hay inconveniente, pero el procedimiento que se sigue es que luego se hagan votaciones especiales respecto de cada una de esas mociones. Oportunamente se votará en especial la moción del señor diputado Frugoni, y si formula otra moción el señor diputado Cosio se votará separadamente.

Señor Varela Acevedo — Que se vote separadamente es lo que yo propongo: que se vote ahora la del señor Frugoni y más tarde la del señor Cosio.

Señor Presidente — Es anticipar la votación de las mociones á lo que propone la Comisión, es un orden inverso al que manda el Reglamento.

Oportunamente se van á votar las planillas de Hacienda, primero como las aconseja la Comisión con excepción de las partidas observadas; después se votarán tal como las aconseja la Comisión, y si fueren desechadas las de la Comisión, se votarán entonces las enmiendas que se hubieran hecho: ese es el procedimiento.

Señor Cosio — Entonces, voy á indicar la moción.

Desde el año 1910 se autorizaron, con motivo de la habilitación de puertos sobre la laguna Merín, dos cargos de Subreceptores imputados á gastos de Aduana, para los puntos denominados Puerto Amaro y San Miguel. Sin duda por alguna omisión del Ministerio de Hacienda no constan en este repartido, pero como se están pagando en las mismas condiciones que todos estos demás gastos, hago moción para que se incluyan en esta forma:

Un Subreceptor Puerto Amaro	$	648 00
Un Subreceptor San Miguel ..	"	648 00

Señor Presidente — Un subreceptor, Puerto Amaro, $ 648.00, y un idem San Miguel $ 648.00.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cosio.—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varzi—En la página 15 del repartido, señor Presidente, hay una partida con una palabra en francés que creo convendría traducir. En la Dirección General de Aduanas dice: un "chauffeur", y lo mismo se repite en la planilla de la Dirección General de Correos, página 19.

Yo haría moción para que se pusiera "un conductor de automóvil".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la indicación?—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En la página 19, lo mismo?

Señor Varzi—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la indicación del señor diputado Varzi, en las páginas 15 y 19.

Señor Suárez—Voy á referirme á estas dos indicaciones formuladas por los dos miembros que acaban de hacer uso de la palabra.

La primera, referente á dos Subreceptores, debo indicar que el Poder Ejecutivo en las planillas que ha enviado á la Comisión, no ha incluído estos dos puestos de reciente creación.

Señor Cosio—No son de reciente creación, datan desde hace un año.

Señor Suárez — Perfectamente; pero, para los efectos del presupuesto, son de reciente creación, es decir, de creación reciente con relación al Presupuesto vigente, que es de cuatro años atrás.

De manera que si estos puestos están funcionando, se abonan con imputación á eventuales, y es conveniente, por consiguiente, regularizar su situación incluyéndolos en el Presupuesto General de Gastos.

De manera que por mi parte no hay inconveniente en que se amplíe esta planilla con los dos subreceptores de que se acaba de dar cuenta.

En cuanto al cambio de denominación de "chauffeur", la Comisión no tiene tampoco inconveniente en aceptar la denominación de "conductor de automóvil", que propone el señor diputado Varzi.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se dan por suficientemente discutidas las modificaciones á las planillas de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van á votar todas las modificaciones y las mociones formuladas por los señores diputados Cosio y Varzi, que han sido aceptadas por la Comisión informante.

Léanse.

(Se lee):

Modificación del señor Cosio:

"Un subreceptor en el puerto Amaro, en Cerro Largo, 648 pesos.

"Un ídem ídem en el puerto San Miguel, en el Chuy, 648 pesos."

Modificación del señor Varzi:

"Un conductor de automóvil, en vez de un "chauffeur". (Páginas 15 y 19)".

Se van á votar todas las modificaciones á las planillas de Hacienda, con excepción de las observadas por el señor diputado Frugoni.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la dotación de 38 peones marcadores, primero, tal como lo aconseja la Comisión informante, á 243 pesos. Si fuera desechada, se votará con el aumento propuesto por el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba la dotación de los marcadores de Aduana que aconseja la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda desechada la moción del señor diputado Frugoni.

Léanse las modificaciones al Departamento de Industrias.

Las de Instrucción Pública ya fueron votadas en la sesión pasada.

(Se lee):

Departamento de Industrias

PLANILLA N.o...

Ministerio

1 Auxiliar Meritorio	$	360 00
3 Idem ídem, á $ 180	"	540 00
Alquiler	"	3.030 00
1 Auxiliar de Estadística	"	360 00
Alquiler de casa del profesor Backhaus	"	720 00
1 Auxiliar Estaciones Agronómicas	"	480 00
6 Bolsas de viaje para Estudiantes de Agronomía, á $ 1.800	"	10.800 00
	$	16.290 00

Oficina de P. de Invención

1 Auxiliar	$	180 00
Teléfono	"	54 40
	$	236 40

Escuela de Agronomía

1 Encargado de Biblioteca	$	720 00
1 Mecánico General	"	720 00
1 Escribiente Ganadería	"	480 00

La Estanzuela y Toledo

1 Gerente	$	3.120 00
1 Secretario Contador	"	1.440 00
1 Auxiliar	"	720 00
Peones y Manutención	"	4.752 00
7 Peones, á $ 144	"	1.008 00
1 Cocinero	"	144 00
1 Pinche	"	72 00
Manutención	"	840 00
Herramientas, semillas, etcétera	"	600 00
	$	14.616 00

Escuela de Veterinaria

Sueldo del Intendente	$	900 00
Complemento del alquiler de la Escuela	"	720 00
Director de Anatomía, Patología y Parasitología	"	4.800 00
	$	6.480 00

Dirección General de Correos

Alquileres	$	4.375 92
Sueldos de Correistas	"	6.600 00
Idem ídem Mensajeros	"	1.044 00
1 Cartero en Colón	"	480 00
1 Guardahilos en Batlle y Ordóñez	"	400 00
1 Encargado Estación Goñi	"	300 00
1 Estafetero	"	600 00
Gastos del Automóvil	"	1.200 00
1 Chauffeur	"	480 00
1 Estafetero	"	480 00
17 Encargados clases telegráficas á Policías, á $ 120	"	2.040 00
2 Carteros en el Correo, á $ 180	"	360 00
1 Auxiliar en la Sucursal Valores	"	600 00
Quebrantos de Caja	"	60 00
3 Jefes de Sucursales, á $ 442.80	"	1.328 40
Alquiler, á $ 240	"	720 00
Gastos de Oficina, á $ 60	"	180 00
2 Jefes de Sucursal, á $ 442.08	"	884 16
Alquiler	"	240 00
Idem	"	180 00
Gastos de Oficina, á $ 60	"	120 00
1 Jefe de Sucursal	"	442 80
Alquiler	$	240 00
1 Cartero en Colonia	"	180 00
2 Idem en Canelones y Rocha, á $ 300	"	600 00
1 Jefe de Sucursal	"	442 08
Alquiler	"	240 00
Correistas	"	1.560 00
1 Jefe Sucursal Isla Cabellos	"	180 00
1 Telefonista 1.a clase en Corrales (Rivera)	"	180 00
	$	26.137 36

División de Ganadería

Asignación al Secretario de la División	$	360 00
Aumento de alquiler de casa	"	1.200 00
Quebranto de Caja	"	240 00
1 Conserje	"	360 00
1 Portero	"	300 00
	$	2.460 00

Sección Abasto y Tabladas

1 Veterinario en la Tablada Norte	$	1.440 00
1 Idem en el Matadero de cerdos	"	1.440 00
1 Marcador en el íd. íd.	"	480 00
1 Id. íd. en Maroñas	"	480 00
1 Veterinario íd. íd. y Tabladas	"	1.440 00
	$	5.280 00

Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias

Aumento á la partida Desinfectantes, compostura de carros, etc.	$	12.000 00
1 Veterinario	"	1.440 00
18 Inspectores Departamentales á caballo, á $ 600	"	10.800 00
Gastos de locomoción de los Veterinarios	"	1.000 00
6 Peones, á $ 360	"	2.160 00
	$	27.400 00

Sección Fábricas y Saladeros

1 Veterinario	$	1.440 00
2 Ayudantes de Inspección (Salto), á $ 600	"	1.200 00
2 Idem de ídem (Paysandú), á $ 600	"	1.200 00
1 Idem de ídem (Soriano)	"	600 00
1 Veterinario para Fray Bentos	"	1.440 00
	$	5.880 00

Sección Importación, Exportación y Lazareto

Aumento á la asignación para limpieza, agua, forrajes, etc.	$	12.000 00
1 Médico Veterinario	"	1.440 00
Aumento al sueldo de un peón	"	120 00
	$	13.560 00

Sección Tambos y Lecherías

Para manutención de vacas, compra de tuberculina, etc.	$	1.200 00
Total de aumentos	$	119.539 76

Están en discusión las modificaciones al Departamento de Industrias.

Señor Mora Magariños— Recientemente han llegado á la Comisión de Presu-

puesto unas pequeñas enmiendas propuestas por el señor Ministro de Estado en esta repartición.

En la Dirección de Correos, en vez de $ 4.375.92 para alquileres, página 18, poner un aumento de $ 202.

La partida quedaría así: $ 4.578, que es lo que actualmente se paga por alquileres.

En la página 19, en vez de 17 encargados de las clases telegráficas á las policías, poner 18; y donde dice—inmediatamente—"Dos carteros en el Cerro", no son dos carteros, sino aumento á dos carteros. En seguida, donde dice—"1 auxiliar en la Sucursal Valores", sustituir la palabra "Sucursal" por la de "Sección".

Más abajo, antes de llegar á "Un cartero en Colonia", poner "Gastos de oficina, 60 pesos"; como en las demás sucursales.

La partida que dice "Un jefe de sucursal, $ 442.08", después de un cartero en Canelones y Rocha, se suprime.

En seguida, donde se expresa—"Un jefe sucursal Isla Cabellos", debe ser "aumento al jefe"; y en la página 20, en la Sección Fábricas y Saladeros, agregar: "Un veterinario en el saladero de Rocha, $ 1.440", igual al de Fray Bentos que actualmente funciona.

Señor Presidente — ¿La Comisión propone las modificaciones á nombre del Poder Ejecutivo?

Señor Mora Magariños—Eso es.

Señor Presidente — Están en discusión las modificaciones á esta planilla con las nuevas enmiendas propuestas por la Comisión informante.

Van á leerse las nuevas enmiendas.

(Se lee):

Dirección General de Correos

Alquileres	$	4.578 00
18 Encargados clases telegráficas á policías, á $ 120	"	2.160 00
Aumento á 2 carteros en el Cerro, á $ 180	"	360 00
Un auxiliar de la Sección Valores	"	600 00
Gastos de oficina	"	60 00
Supresión de un jefe sucursal	"	442 08
Aumento al jefe de sucursal Isla Cabellos	"	180 00

Sección Fábricas y Saladeros

Un veterinario en el saladero de Rocha	$	1.440 00

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones al Departamento de Industrias con las nuevas presentadas por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones al Departamento de Obras Públicas.

(Se lee):

Departamento de Obras Públicas

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Alquiler. Complemento . .	$	2.400 00
Asignación extraordinaria al conserje	"	60 00
	$	2.460 00

PLANILLA N.o 2

Departamento Nacional de Ingenieros

2 Escribientes, á $ 360. .	$	720 00
1 Idem.	"	240 00
1 Sobrestante en el varadero del Buceo	"	900 00
	$	1.860 00

PLANILLA N.o 3

Oficina Hidrográfica

1 Encargado del Mareógrafo de La Paloma. .	"	144 00

Vapor "Oyarvide"

Su presupuesto.	$	21.060 00
Total de aumentos. .	$	25.524 00

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las modificaciones al Departamento de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en el Departamento de Guerra y Marina.

(Se lee):

Departamento de Guerra y Marina

Estado Mayor General del Ejército

Al Inspector de Instrucción Primaria (locomoción)..	$	300 00

Sanidad Militar

Sueldo de dos Practicantes, á $ 972.	$	1.944 00

Junta de Administración Militar

Asignación para pago de sueldos al personal extraordinario	$	4.065 00
Sueldo de 4 Delegados de Marina, á $ 1.049.76. . .	"	4.199 04
	$	8.264 04

Regimiento de Artillería núm. 2

Sueldo al Profesor de Instrucción Primaria	$	582 96

Batería de Artillería

Sueldo de un Teniente 1.o asimilado	$	841 92
Idem al Profesor de Instrucción Primaria	"	240 00
	$	1.081 92

Secciones de Artillería núms. 1, 2 y 3

Gastos de Oficina, á $ 120.	$	360 00

Regimiento de Caballería núm. 2

Asignación al Maestro Armero	$	552 00

Compañía de Ametralladoras

Asignación al Maestro de Instrucción Primaria . . .	$	180 00

Regimiento de Caballería núm. 12

Asignación al Maestro de Instrucción Primaria. . .	$	180 00
Para asistencia médica . . .	"	600 00
	$	780 00

Regimiento de Caballería núm. 14

Asignación para un Practicante	$	600 00
Idem al Profesor de Instrucción Primaria.	"	180 00
	$	780 00

Batallón de Infantería núm. 3

Sueldos al Profesor de Esgrima	$	60 00

Batallón de Infantería núm. 9

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria . . .	$	180 00

Batallón de Infantería núm. 13

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria . . .	$	180 00

Compañía de Enfermeros-Camilleros

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria . . .	$	240 00

Batallón Guardia de Cárcel

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria . . .	$	582 96

Escuela Militar y Naval (Academia General Militar)

Asignación á un Profesor .	$	1.500 00
Idem ídem ídem	"	600 00
	$	2.100 00

Escuela Naval

Asignación á un Profesor .	$	1.500 00

Cañonero "18 de Julio"

Diferencia en el sueldo de 4 foguistas y el sueldo de 10 y 4 grumetes	$	1.617 60

Transporte "Maldonado"

Diferencia de 2 alféreces de navío graduados	$	510 96

Vapor "Oriental"

1 Patrón	$	1.080 00
1 Maquinista	"	1.080 00
1 Contramaestre	"	480 00
1 Foguista de 1.a clase. .	"	480 00
3 Foguistas de 2.a clase, á $ 360	"	1.080 00
1 Camarero	"	264 00
1 Cocinero	"	300 00
4 Marineros, á $ 240	"	960 00
	$	5.724 00

Inspección General de la Telegrafía sin Hilos

1 Inspector General, Ingeniero	$	2.500 00
1 Secretario Archivero	"	1.500 00
1 Contador-Tesorero	"	1.500 00
1 Ayudante instructor	"	1.200 00
1 Auxiliar dibujante	"	720 00
2 Auxiliares, á $ 480	"	960 00
1 Portero	"	360 00

Estación del Cerrito

1 Jefe	$	1.500 00
1 Mecánico	"	1.200 00
2 Ayudantes, á $ 480	"	960 00
5 Telegrafistas de 1.a clase, á $ 850	"	4.250 00
3 Idem de 2.a. ídem, á $ 720	"	2.160 00
8 Telegrafistas rodantes y volantes, á $ 720	"	5.760 00
1 Portero	"	360 00
1 Peón	"	360 00
1 Peón en el Paso de los Toros	"	360 00

Gastos

Alquiler de casa	$	660 00
Servicio telefónico	"	129 84
	$	26.439 84

Dique Nacional

1 Administrador	$	1.800 00
1 Contador	"	600 00
1 Director	"	1.200 00
1 Maquinista	"	720 00
1 Foguista	"	480 00
	$	4.800 00

Varios gastos

Ración de 1 Jefe	$	180 00
Idem de 1 Oficial	"	120 00
	$	300 00
Mesa para el patrón y maquinista del vapor "Oriental", á $ 120	$	240 00
Ración para 11 de maestranza y marinería, á $ 96	"	1.056 00
	$	1.296 00
Carbón, artículos navales y reparaciones corrientes	$	2.400 00
Total de aumentos en este Ministerio	$	63.296 28

En discusión las modificaciones á la planilla de Guerra y Marina.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla Poder Judicial.

(Se lee):

Poder Judicial

PLANILLA NUMERO 1

Administración de Justicia

Juzgado N. de Hacienda

1 Notificador	$	360

Juzgados de Instrucción

Aumento de alquiler de casa, á $ 120	$	240
Total de aumentos	$	600

En discusión las modificaciones á esta planilla.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla "Obligaciones de la Nación".

(Se lee):

Obligaciones de la Nación

Relación de los créditos que han sido anotados por la Contaduría General en el Registro Especial dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Procedencias

		Totales.
Sucesión Mac-Coll (Gastos y suministros)	$	113 76
Carolino Cubón (Sueldos y gastos civiles)	"	11 05
Receptoría de Rivera por Rasmán y otros (Gastos y suministros)	"	1.241 80
Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional (Idem ídem)	"	80 00
Castaño y Bondo (Idem ídem)	"	271 08
Manuel Lanús y Agustín Mezzano (Idem ídem)	"	638 52
María Luisa Morente (Sueldos y gastos militares)	"	1.522 19
Celestino Rivero de Amaro (Idem ídem)	"	867 37
Julián P. Blanco (Idem ídem)	"	108 85
José Lauria (Idem ídem)	"	874 30
María del Carmen Bozzolo (Sueldos y gastos civiles)	"	91 07
Bartolomé Jaume y Bosch (Idem ídem)	"	2.079 72
Emilia y María García Osores (Sueldos y gastos militares)	"	865 32
Cecilia Espiro (Idem ídem)	"	173 53
Ricardo Scanavino, cesionario de B. Herrera y Obes (Idem ídem)	"	1.498 10
Laura Sánchez (Idem ídem)	"	789 82
José Tálice, cesionario de Angel Sario (Capital é intereses liquidados hasta el 31 de Octubre corriente)	"	4.000 97
Ejercicios anteriores y leyes dictadas	"	30.000 00
	$	45.227 45

Créditos mandados pagar por sentencia judicial

Carlos Paccard	$	3.916 90
Emilio Payssé	"	800 00
Total de aumentos	$	49.944 35

En discusión las modificaciones á la planilla "Obligaciones de la Nación".

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las planillas indicadas en el artículo anterior se cubrirán con rentas generales, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, de que considero que la creación de empleos por parte del Poder Administrador no está encuadrada dentro de las facultades que le concede la Constitución del Estado, pero que para mí es principalmente interesante el saber si esos cargos han sido creados con recursos votados por el Parlamento ó fuera de esos recursos; que ese examen sólo se podrá hacer al tratarse las cuentas que rinda en oportunidad la Administración, época en la cual se podrían discernir también responsabilidades, porque aquí no se nos dice en qué época han sido creados esos empleos.

Yo me propongo renovar en dicha oportunidad las observaciones y estudios que hice cuando se trataron en esta Cámara las cuentas correspondientes á 1908-1909.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de monopolio de seguros.

(Se leen):

"Artículo 21. La administración superior del Banco corresponderá á un Directorio compuesto de un Presidente y sus Vocales.

"Para su designación, condiciones de elegibilidad, nombramiento de Vicepresidente y asistencia de los Vocales á las sesiones, regirán las mismas disposiciones que para el Banco de la República.

"La remuneración del Presidente será de mil pesos mensuales, la del Vicepresidente en ejercicio "de la Presidencia", de trescientos pesos, además de sus dietas, y la de los vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos mensuales. Mientras no se establezca la totalidad del monopolio, las asignaciones serán de tres cuartas partes de los sueldos establecidos en el presente artículo.

"Artículo 28. La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, "asesorada por un Actuario, cuando lo juzgue necesario", examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, expidiendo un informe escrito que se publicará con la Memoria."

En discusión particular estas modificaciones.

Señor Cosio — La Comisión de Hacienda acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en virtud de tratarse de ampliaciones que contribuyen á darle mayor claridad al texto de la ley. Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de monopolio de seguros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Léanse las modificaciones.

(Se leen):

"Artículo 3.o Las patentes fijas se dividen en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

Negocios ambulantes

Primera categoría

Pagarán diez pesos

Vendedores ambulantes peatones (con derecho á llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor.

Segunda categoría

Pagarán quince pesos

Vendedores ambulantes con vehículos, de verduras, huevos, aves y frutas.

Tercera categoría

Pagarán veinticinco pesos

Vendedores ambulantes con vehículos, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor.

Fotógrafos ambulantes.

Cuarta categoría

Pagarán cincuenta pesos

Vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo (carro ó carguero).

Quinta categoría

Pagarán sesenta pesos

Mercachifles ó tenderos ambulantes peatones.

Vendedores ambulantes de alhajas.

Sexta categoría

Pagarán cien pesos

Mercachifles ó tenderos ambulantes con vehículo (carro ó carguero).

Séptima categoría

Pagarán quinientos pesos

Vendedores ambulantes de helados.

Idem idem que usen juegos de azar.

Estas patentes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra pago de las mismas."

En discusión las modificaciones á esta parte del artículo 3.o

Señor Frugoni—Yo había propuesto varias modificaciones á este artículo, una de las cuales quedaba incluída en el artículo 1.o del proyecto que se discute, que creo la Comisión Informante no ha tomado en cuenta.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor, las tomó en cuenta.

Señor Frugoni—Ah! ¿Tomó en cuenta la que exonera á los vendedores ambulantes?

Señor Aragón y Etchart—Yo iba á hablar ahora, pero apenas he oído la lectura, porque me parece que las modificaciones no se deben votar como hace la Presidencia: las modificaciones se votan una por una y no en bloc.

De manera que yo tengo que hacer algunas observaciones en nombre de la Comisión y no puedo hacerlas porque se han involucrado categorías distintas.

Señor Presidente: yo no he podido oir bien cómo el señor Secretario ha leído las modificaciones: si abarcan el conjunto de las comprendidas en el artículo 3.o ó no, porque me parece que la mejor forma de proceder á la votación...

Señor Presidente—Se han fraccionado. Se han leído simplemente las propuestas por el Poder Ejecutivo: Negocios ambulantes.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor, que comprende el artículo 3.o.

Señor Frugoni—Pero el artículo 1.o, señor Presidente, no se ha leído.

Señor Presidente—El artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo no tiene ninguna modificación; por eso no se ha leído.

Señor Frugoni — Se discutirá después, entonces.

Señor Presidente—Hay una modificación propuesta por el señor diputado Frugoni respecto de la cual la Comisión no se ha pronunciado.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á seguir un temperamento que me parece el más acertado para informar en nombre de la Comisión acerca de las modificaciones propuestas y después podrán irse intercalando en su sitio respectivo, á los efectos de la votación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Vamos á hacer una confusión.

Señor Aragón y Etchart—Pero entonces no se puede tomar en cuenta si la Mesa va á anunciar todas las modificaciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Mesa debe hacer presente á la Cámara que, aparte de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo á determinados artículos, existen modificaciones propuestas por los señores diputados.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien, y mandadas leer más tarde;—en esa forma, acepto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y en ese caso la Comisión de Hacienda informa respecto de cada una de esas modificaciones al pronunciarse respecto al artículo respectivo.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Frugoni—Pero no se pueden poner á votación las modificaciones del Poder Ejecutivo sin haberse discutido las otras.

Señor Aragón y Etchart—Pero es que tienen que leerse las suyas primero,—es lo que ha olvidado la Secretaría.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se continuará con el procedimiento que se ha iniciado en esta discusión.

Se tratarían en primer término las modificaciones del Poder Ejecutivo y luego, respecto de las presentadas por los señores diputados, la Comisión de Hacienda informará...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, señor Presidente! ¿Entonces se va á votar dos veces cada artículo?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor Presidente debe someter á la consideración de la Cámara los artículos respectivos de la ley que han sido motivo de modificaciones, sean propuestas por el Poder Ejecutivo ó por alguno de los señores diputados.

En el artículo 1.o no hay modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, pero hay una propuesta por un señor diputado.

Señor Presidente—Hay una propuesta por el señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente.

De manera que la Comisión informará verbalmente en cada caso.

Señor Presidente—Léase la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni.

(Se lee).

"Artículo 1.o Inciso 2.o Vendedores ambulantes de pescado, de pan, de leche, de verdura, de fruta, de huevos y de aves."

Señor Aragón y Etchart—La Comisión ha tomado en cuenta la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni, y aún cuando comprende la tendencia simpática que encierra en favor del elemento humilde que se dedica á la venta de artículos de primera necesidad, no ha podido aceptarla por carecer de datos acerca de la disminución que produciría aceptando esa modificación, en el monto de los recaudos por concepto de patente.

De manera que creyendo que acerca de esto debería oirse á la Dirección de Impuestos Directos, que es la que podría facilitar ese dato, y, como digo, sin que esté en completa disconformidad con la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni, ha creído conveniente dejar por ahora sin efecto esta modificación en virtud de estas causas que aduce. Así es que no la ha podido aceptar.

Señor Frugoni—Yo lamento, señor Presidente, que la Comisión informante manifieste que no puede acceder á lo por mí propuesto en virtud de no tener datos suficientes respecto á la cantidad que producen para el Tesoro Público las patentes á que me he referido.

El señor miembro informante propone esperar, pero no dice hasta cuándo!

Señor Aragón y Etchart—Hasta el año próximo.

Señor Frugoni—Entre tanto esta ley sería sancionada y entraría en vigencia para todo el ejercicio económico.

De esta manera tendríamos, señor Presidente, un perjuicio grande, á mi entender, para las clases menesterosas.

He propuesto esa exoneración de patente teniendo en cuenta que debemos tender al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, que es, después de todo, ampliar el criterio que el mismo proyecto ha adoptado para determinados artículos, porque el proyecto exonera á los vendedores ambulantes de pescado, pan y leche, y yo me limito á extender esta exoneración á los que venden verduras, frutas, aves y huevos, artículos de nutrición, que á mi entender, deben ponerse al alcance de todos los bolsillos modestos.

Un señor Representante—No se colocan á ese alcance exonerándolos de la patente.

Señor Frugoni—Por lo demás, señor Presidente, si nosotros debiéramos supeditar el criterio nuestro á este respecto á la cantidad que podría representar esta patente para el Tesoro Público, entonces tendríamos que oponernos, por ejemplo, al funcionamiento de las ferias francas, que en cierto modo producen también el efecto de disminuir la entrada correspondiente.

Señor Aragón y Etchart—Pero eso es distinto, porque el impuesto de las ferias francas va á la Intendencia General y éste va al Estado.

Señor Frugoni—El criterio que permite y aconseja la adopción de las ferias francas no es ni más ni menos que el que me induce á presentar este proyecto.

Señor Aragón y Etchart—Es muy distinto, completamente distinto.

Señor Frugoni—En la feria franca se permite la venta de artículos á comerciantes que no pagan la patente, que quedan, en cierto modo, en condiciones privilegiadas en comparación con los otros comerciantes que tienen que pagar la patente respectiva.

Señor Aragón y Etchart—Es un error del señor diputado.

Señor Frugoni—La manera justa de disponer las cosas sería librar de la patente é impuestos á todos los que se dediquen al ejercicio de ese comercio. Obtendríamos así, por una parte, la ventaja de suprimir la situación un tanto privilegiada de unos cuantos expendedores, sin perjuicio alguno para la población, para el pueblo consumidor, y por otra parte, la ventaja no pequeña de extender el beneficio de las ferias francas, que, como cualquiera lo comprende, es un beneficio muy relativo, desde que las ferias francas sólo funcionan periódicamente en los distintos barrios de la ciudad. Debido á este procedimiento de la periodicidad y del cambio de ubicación que difícilmente la Junta se resolverá á sustituir por el de las ferias diarias y múltiples, en virtud de consideraciones que van á hacer mucha presión en el ánimo de los ediles, debido á este procedimiento, decía, resultan beneficiados los pobres, y no todos tampoco, de determinados barrios, pero periódicamente, con intervalo de 4 ó 5 días. En cambio, la tendencia predominante debería ser la de transformar toda la ciudad en una verdadera y permanente feria franca, y la mejor manera de conseguirlo, sería suprimir los tributos y las gabelas que más ó menos directamente recargan el precio de los artículos de consumo.

Yo insisto, pues, en que, sin entrar á hacer el cálculo respecto á la disminución que podría importar esta exoneración de patente y sin quedar, por lo tanto, á la espera de que esos datos lleguen á conocimiento de la Comisión informante, que, por otra parte, debería haberlos recabado ya, se acepte la exoneración que se discute.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda, en cuyo nombre me toca hablar, no acepta el último cargo que acaba de hacer el señor diputado Frugoni referente á que ésta debería haber recabado los datos necesarios, porque el señor diputado sabe que hará cuestión de dos ó tres días que se presentaron las enmiendas y además ha habido dos días feriados. De manera que sería imposible obtener el dato exacto acerca de la disminución que habría por concepto de la rebaja propuesta en este impuesto.

Por otra parte, señor Presidente, yo dejé constancia de que la Comisión de Hacienda había mirado con simpatía la modificación presentada por el señor diputado Frugoni; pero en materia tributaria no basta, señor Presidente, partir de la impresión del momento: el país no vive de impresiones; el país vive de los tributos que se le pagan para hacer frente á todas las erogaciones que demande la Nación y no puede permitir que de golpe se haga una modificación de esta índole que quizás tuviera su repercusión disminuyendo sensiblemente la renta.

Yo no creo que con la pequeña disminución que se hiciera en el impuesto á estos vendedores ambulantes, no creo, digo, como el señor diputado Frugoni, que se obtuviera un beneficio para la población, y es muy sencilla la respuesta que yo le doy á esto: la disminución sería cinco pesos al año.

Los intermediarios que existen entre esos vendedores y el pueblo no se desalojan con la disminución de la patente, cosa que no sucede con las ferias francas.

Señor Frugoni — Y entonces, ¿por qué exonera á los vendedores de pescado, pan y leche? Es exactamente lo mismo.

Señor Aragón y Etchart — No es lo mismo.

Señor Frugoni — Es exactamente lo mismo.

Señor Aragón y Etchart — Es completamente distinto, señor diputado. Una, que son otra clase de artículos...

Señor Frugoni — La verdura es un artículo de primera necesidad, de más necesidad que el pescado.

Señor Aragón y Etchart — Sin embargo el señor diputado debe comprender que respecto del pescado, por ejemplo, no deja de ser artículo de lujo, y aunque estableciéramos exención respecto de los vendedores de verdura, no dejará de ser cara en nuestro país, hasta que se establezca, por ejemplo, lo que yo creo necesario, un derecho á la exportación de la verdura.

Por eso insisto, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, en que no habiendo podido obtener esos datos, y sin dejar de reconocer la justicia de la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni, no puede, con conocimiento de causa, resolverla favorablemente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es efectivamente cierto lo que acaba de manifestar el señor diputado Aragón y Etchart.

La Comisión de Hacienda no puede improvisar en esta materia, no obstante la opinión del señor diputado Frugoni.

El señor diputado Frugoni propone una modificación fundamental en varios gremios y la Comisión de Hacienda no puede saber á cuánto aumentaría la disminución de rentas con arreglo á esas modificaciones que propone.

Si se tratara de uno, dos ó tres gremios, sería fácil, porque podría apreciarse más ó menos; pero tratándose de múltiples gremios, sólo la Dirección de Impuestos, en virtud del número de patentes que otorga anualmente, puede decirnos si la renta por ese concepto va á disminuir ó no sensiblemente.

La Comisión de Hacienda, al considerar el proyecto del señor diputado Frugoni, resolvió no aconsejar su aprobación por este año, á la Cámara, sometiéndolo, en cambio, al estudio de la Dirección de Impuestos para que nos remita en oportunidad su informe, y con él poder incorporarlo, si procede, en el nuevo ejercicio económico, pero no ahora...

Por otra parte, las razones que ha aducido el señor miembro informante doctor Aragón y Etchart, son bastante satisfactorias para demostrar á los señores diputados que la disminución de un 50 o|o en esta patente no va á notarse sensiblemente en el precio de los artículos de primera necesidad.

Todos esos intermediarios hacen un comercio y nuestra ley de patentes aplica más ó menos una cuota tributaria á todo intermediario comercial de cierta importancia.

De manera que nada se pierde, señor Presidente, con esperar á que la Comisión de Hacienda pueda pronunciarse, como en todos los casos, con entera conciencia sobre si procede ó no procede la reducción y modificación de patentes propuesta por el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo no voy á insistir, señor Presidente, en los reproches á que se ha referido el señor miembro informante, porque no me resulta simpático hacer cargos á los compañeros de tareas.

Señor Aragón y Etchart — Reproche no he hecho ninguno, señor diputado.

Señor Frugoni — Dejando de lado este punto, que no tiene, después de todo, una importancia fundamental, yo insisto, en cambio, en mi moción, por cuanto empiezo por advertir á la Cámara que la disminución que podría representar para el Estado la exoneración de patente á los vendedores ambulantes de verduras, frutas, aves y huevos no puede ser muy considerable, en virtud de que se trata de gremios que pagan diez pesos de patente anual y que no constituyen tampoco una legión tan numerosa como se supone.

En cuanto á esta parte debo advertir también que está equivocado el señor diputado Rodríguez cuando dice que yo proponía la disminución del 50 o|o de esta patente. Lo que yo he propuesto es la exoneración total, y esta aclaración acaso tenga verdadera importancia si se cree que la disminución de la patente no puede contribuir á abaratar el precio de estos artículos.

Yo tengo al respecto un criterio distinto. A mí me parece que la Cámara debe empezar por adoptar el criterio económico de ir disminuyendo los impuestos indirectos en todas las ocasiones que se presenten, tratando, en compensación, de recabar los recursos necesarios para el sostenimiento del Estado por otros impuestos que descansen en fundamentos mucho más lógicos, recurriendo á fuentes á donde sería mucho más justo ir á buscar los dineros necesarios para subvenir al cumplimiento de los servicios generales.

Señor Aragón y Etchart—La ley de Canalejas que acaba de votarse en España—y el señor diputado debe saberlo mejor que yo—no ha causado ningún beneficio á la población. ¿Por qué?... Porque el señor diputado hace las rebajas, y los señores vendedores no rebajan un milésimo, y el artículo queda gravado lo mismo. Es eso lo que ha pasado en España con la ley de Canalejas.

Señor Frugoni—Con la ley de Canalejas no me prueba nada el señor diputado, porque en todas partes del mundo se reconoce que uno de los grandes medios para conseguir el abaratamiento de la vida es ir á la disminución de los impuestos indirectos, tanto de los impuestos de Aduana como de los impuestos internos; y me extraña mucho que el señor diputado traiga el ejemplo de la ley de Canalejas y olvide las agitaciones que en todos los países se realizan por la reducción de tales gravámenes, lo que sirve para demostrar que la rebaja de los impuestos internos constituye un desideratum universalmente reclamado.

Señor Aragón y Etchart—Pero que no surte su efecto sino después de mucho tiempo, señor diputado.

Señor Frugoni—... Esto quiere decir, señor Presidente, que tienen más eficacia de lo que aquí se cree las disminuciones de determinados impuestos: de las patentes de giro, de los derechos de Aduana, de los impuestos internos en general.

El doctor Aragón y Etchart nos decía hace un momento que el país vive de los recursos que se recaban por concepto de los diversos tributos.

Yo diré al señor diputado Aragón y Etchart que el país vive del trabajo del pueblo, y que todo lo que sea contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas del pueblo mismo, repercute sobre las condiciones económicas del país en general.

Señor Aragón y Etchart—Eso nadie lo niega.

Deje usted que el país viva con su trabajo, sin tributos de ninguna especie, y vamos á ver dónde va á parar la República!... Eso es desconocer los principios económicos.

Señor Frugoni—Además, señor Presidente, el mismo ejemplo de las ferias francas viene á demostrarnos que tiene más importancia de lo que el señor

miembro informante supone,—en el sentido de la influencia que pueda ejercer sobre el precio de los artículos de primera necesidad—la exoneración ó disminución de las patentes de giro y de otras gabelas semejantes.

En las ferias francas se ha conseguido el expendio de artículos de primera necesidad á precios bastante módicos, en virtud de que los vendedores que pueden concurrir á estas ferias no pagan la misma patente, ni los mismos impuestos que gravitan sobre los vendedores ambulantes.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor diputado.

Señor Frugoni—Se hará valer como argumento la circunstancia de que en las ferias francas van á vender los mayoristas y los acaparadores directamente; pero hace poco se ha producido la huelga de verduleros, que reclamaban, precisamente, también para sí, el derecho de concurrir á esos mercados libres. Estos intermediarios de segundo orden,—diré así porque la verdura la compran los grandes acaparadores directamente á los quinteros, los cuales á su vez la vendían á los verduleros que se declararon en huelga días pasados—éstos, los vendedores ambulantes de verdura que trasladan en carro el artículo y lo distribuyen por las diversas zonas de la población — han protestado contra los acaparadores y han reclamado que se les permitiera á ellos también tomar parte en las ferias francas, comprometiéndose, por la sola circunstancia de poder asistir en las mismas condiciones que los otros, á vender la verdura á precios mucho más bajos del que tienen que imponerle cuando la venden ambulando por la ciudad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y no ha concurrido ningún vendedor de esos, señor diputado. Esta mañana me lo decía el señor Presidente de la Junta.

Señor Frugoni — Van á concurrir, señor diputado, porque la Junta todavía no ha solucionado definitivamente el conflicto.

Se han entrevistado con el Director de Abasto, y les ha exigido que presenten una solicitud firmada por la mayoría del gremio, y están en eso. En cuanto tengan las firmas necesarias, se presentarán á las ferias francas y venderán el mismo artículo que venden en carros á la población, á precios mucho más reducidos.

Todo esto demuestra, señor Presidente, que tiene, como decía, más influencia sobre el precio de estos artículos de primera necesidad, más influencia de la que aquí se le quiere conceder, el monto de las patentes y de los impuestos internos.

Yo reconozco también que no es este un medio absolutamente eficaz y que pueda por sí solo solucionar el complicado problema del encarecimiento de la vida, pero creo que es uno de los tantos medios á que debemos recurrir conjuntamente con otros que vengan á completar el alcance beneficioso de éste. Y para encaminarnos desde ya por la senda que nos indica el criterio razonable, el criterio lógico en materia tributaria, en materia impositiva, creo que la Cámara debería ahora empezar por exonerar de patente á estos vendedores ambulantes que hacen el comercio de los artículos de consumo, cuya difusión es necesario fomentar por todos los medios para que lleguen cada vez en mayores proporciones á las clases menesterosas.

De los que venden, por ejemplo, aves y huevos, acaso se diga que no venden un artículo de primera necesidad por la circunstancia de que suelen ser alimentos un tanto costosos relativamente.

¿Pero por qué hemos de establecer, contribuyendo á ese estado de cosas por la influencia misma de las leyes impositivas, que determinados alimentos son privilegio de las clases acomodadas, y no hemos de tender en cambio á tratar de que estos alimentos de nutrición lleguen á ser también accesibles á los bolsillos más modestos? A este fin deseable se contribuiría seguramente con la proposición en la que yo insisto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart — Una pregunta, señor diputado.

Yo quiero que note la Cámara un cálculo que acaba de hacer el señor diputado Cosio para demostrar la influencia que tendría sobre la rebaja de esos artículos de primera necesidad.

Rebajando la patente al 50 o|o, como propone el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni — La exoneración completa.

Señor Aragón y Etchart—... ó exonerando totalmente, resultaría que pagarían 27 milésimos menos por día cada uno de estos revendedores ambulantes.

Ahora, supongamos un revendedor ambulante de verdura, ¿qué rebaja tendría que hacer en 10, 15 ó 20 ó 50 artículos?

Señor Frugoni — Pero el señor diputado ignora que 27 centésimos...

Señor Aragón y Etchart — Veintisiete milésimos por día, señor diputado, repartidos, por ejemplo, entre 200 artículos.

Señor Frugoni — Pero agregue esos 27 milésimos á otros 27 que la ley quita á esos vendedores por otros conceptos.

Señor Aragón y Etchart — No; pero vamos á referirnos á los casos concretos.

Señor Frugoni—En los casos concretos tenemos que ir combatiendo el mal á medida que se presente.

Yo lo encuentro ahora en las patentes de giro y pido que se corrija el mal aquí. Mañana, cuando se nos ofrezca considerar otro asunto que venga á agravar la situación económica de estos expendedores, propondré también que se les libre de esa carga, ó se disminuya el gravamen.

Señor Aragón y Etchart—Yo no quiero aparecer en Cámara como un opositor de una idea buena, como un contrario de las clases humildes, de quienes soy un decidido partidario, á pesar de que no profeso tan extremadas ideas como el señor diputado Frugoni; pero quiero decirle al señor diputado que yo también he tendido á beneficiar las clases pobres mediante un proyecto de ley que presenté á la Comisión de Hacienda, descargando á todos los inquilinos de los impuestos municipales que pagan, y que, sin embargo, todavía no se ha aprobado. Ahí sí que sería más eficaz, señor Presidente, porque ya no sería el cálculo sobre 27 milésimos, sino que sería de 1.30 y 1.40 que recae sobre individuos que no pueden estar pagando materialmente esos impuestos.

Ahí es donde tenemos que hacer algo; pero no rebajas de 27 milésimos que, en conjunto, vienen á ser ridículas.

Señor Díaz — Pero, señor diputado, su cálculo está mal hecho.

Señor Aragón y Etchart—No está mal hecho.

Señor Díaz—Matemáticamente no, pero el señor diputado no plantea bien el problema.

Señor Cosio—No está mal hecho. Esto prueba que no puede traducirse en rebaja ninguna para los artículos.

Señor Frugoni—Es una mejora sobre los precios de los artículos.

Señor Díaz—Si se exigieran 27 milésimos diarios á los revendedores ambulantes, es claro que este pequeño recargo de dos centésimos y medio no afectaría mayormente el precio de su mercadería; pero se le exigen diez pesos para salir á la calle, diez pesos que son una barrera para la gente humilde que tiene que trabajar en la reventa de esos artículos, y que detiene á muchos pequeños revendedores que se pondrían en concurrencia con los actuales y á muchos productores que, por ejemplo, podrían traer directamente de las chacras las legumbres, las frutas ó los huevos, si no tuvieran que pagar una patente. Con la modificación propuesta, suprimiendo esta barrera de la patente, se facilitaría la concurrencia. No son los 27 milésimos: son los diez pesos de patente el obstáculo que hay que suprimir.

Así se conseguirá el propósito que se busca, se suprimirá unas veces el intermediario y se facilitará que entre á la concurrencia la gente humilde y especialmente muchachos que podrían hacer perfectamente el papel de vendedores ambulantes. Esas gentes están ahora impedidas de ganarse la vida é impedidas de abaratar los artículos, resultado que se produciría si ellas entraran en la concurrencia.

No es, por consiguiente, un cálculo razonable, aunque matemáticamente sea exacto hablar de los 27 milésimos: hay que hablar de los diez pesos, suma que esa pobre gente no tiene á veces y que debería pagar hoy previamente para salir á la calle.

Señor Aragón y Etchart—Pero, ¿qué repercusión tiene sobre los artículos esa patente? El señor diputado sabe que los impuestos repercuten sobre los artículos. Haga la repercusión ó la perecuación y verá la poca influencia...

Señor Díaz—No se trata de repercusión ni de perecuación. No es cuestión de esa terminología; se trata de un hecho simple: que la patente es la barrera que impide la entrada á la concurrencia de muchos vendedores, y entre ellos á los productores mismos, y que todos ellos determinarían con su intervención un descenso de los precios.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado debe saber que ni se trata de términos ni yo trato de lucirme aquí en Cámara. Lo que el señor diputado no me dirá es que el pescado se abaratará en Montevideo, porque casi todo el pescado que se obtiene en nuestro río, se lleva á Buenos Aires.

Señor Díaz—Con eso no contesta el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no voy á contestar! Aunque se les diera una prima á los vendedores de pescado, no se conseguiría el abaratamiento.

Señor Frugoni—La Comisión informante ha comprendido todas las razones que pueden militar para exceptuar de patente á los vendedores de pescado, pan y leche, y no comprende que esas mismas razones subsisten tratándose de verduras, que son artículos de tan imperiosa necesidad como el pan y el pescado.

Es esta sencillamente una cuestión de lógica.—(Murmullos).

Señor Vecino—Yo soy partidario del abaratamiento de los artículos de primera necesidad, porque comprendo la influencia considerable que sobre la salud pública puede tener esta medida que beneficia á todas las clases sociales, llevándolas á que puedan hacer una alimentación mejor, pues está casi demostrado que cuanto más caros son los artículos de consumo, la alimentación de la población es más mala, y las enfermedades que tienen su origen en la mala alimentación, aumentan. Por consiguiente, se puede afirmar sobre bases absolutamente probadas, sobre constataciones bien hechas, que es una medida de higiene el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Por eso es que la iniciativa de las ferias francas debe merecer el aplauso, no sólo de los economistas, sino también de los higienistas.

Ahora, el señor doctor Frugoni quiere complementar los beneficios de las fe-

rias francas y su influencia sobre el costo de los artículos de primera necesidad, exonerando de patente á los vendedores, para que esos artículos puedan llegar á poder de los consumidores con la rebaja correspondiente al precio de esa patente que, como acaba de decir el señor doctor Aragón y Etchart, es bien insignificante; aún contando con el agregado que acaba de señalar el señor diputado Díaz, sobre los diez pesos de patente para salir á la calle, me parece que, descontado todo eso, no se llegaría á disminuir demasiado el precio de esos artículos de consumo.....

Señor Díaz—Nunca sería demasiado.

Señor Vecino—. . . demasiado como para hacer de la medida algo provechoso para la salud pública.

Yo creo que sería más eficaz suprimir ese revendedor que tanto se quiere proteger por parte de los que, no sé basándose en qué consideraciones, quieren proteger así á las clases pobres...

Señor Frugoni—Yo no trato de proteger á los intermediarios, señor diputado, de lo que trato es de que no se perjudique á los consumidores.

Señor Vecino—. . . por lo que se refiere á los perjuicios que la mala alimentación les produce.

Pues bien: si el indicado principio se acepta como verdadero, en vez de proteger, amparándoles con exoneraciones, á los revendedores, es necesario suprimir á los revendedores, porque, por lo general, ellos son los principales agentes de que ciertos artículos se encarezcan, cuando no son los agentes de que ese artículo se presente profundamente adulterado ó profundamente nocivo para la salud pública.

Señor Frugoni—Va á suprimir el comercio, señor diputado, y en eso lo acompañaré.

Señor Vecino—Yo creo que si se tiene el propósito de hacer ese bien que se busca y que se preconiza en favor de la salud pública, lo mejor es precisamente tender á suprimir esos revendedores excesivos.

Señor Frugoni—Pero no se especialice, no se encarnice el señor diputado con los revendedores de verdura, que son los intermediarios más modestos de la población: suprima los grandes intermediarios y los grandes acaparadores.

Señor Vecino — Todo será cuestión de empezar, y lo acompaño á suprimir los grandes acaparadores y los grandes intermediarios, siempre que sean superfluos...

Señor Frugoni — Empiece por los grandes y no por los pequeños.

Señor Vecino —. . . pero hay que empezar por atacar todo el mal, empezando por uno ó por otro extremo, aunque sea por estos vendedores humildes á los que se quiere proteger y que si bien es la parte más digna de estar á cubierto de los ataques y más digna de protección con relación á los demás revendedores....

Señor Frugoni — ¡Ahora resulta que es digna de protección!. ¿En qué quedamos?

Señor Vecino — Más digna, relativamente, señor diputado, con relación á los grandes revendedores superfluos; pero también digo que la clase toda de los revendedores adultera con frecuencia los artículos, como la leche, por ejemplo, y algunos otros más; adulteraciones que no se pueden evitar fácilmente por más que ya hay fuerzas y potencias organizadas para realizarlo, no sólo en este país, donde existen ciertas instituciones que el Estado paga, sino en todo el universo, por medio de comités de inspección, etc., etcétera.

Señor Frugoni — Entonces, ¿por qué exonerar á los revendedores de leche, que son los que pueden cometer adulteraciones, y no vamos á exonerar á los revendedores de verdura, que no pueden adulterar el artículo?...

Señor Vecino — No lo adulteran, es cierto. Yo ya dije también que si no podían adulterar en ciertos casos el artículo, podían ser causa de otro perjuicio. El caso de los revendedores de verdura no puede relacionarse con la adulteración, pero sí con el precio del artículo y en ese concepto es que incluía todas las categorías: á los verduleros con los revendedores de leche y demás.

Señor Frugoni — Pero el señor diputado no podrá suprimir nunca á los intermediarios respecto de ciertos artículos, por más que aumente la patente.

Señor Vecino — Yo creo que se puede llegar á suprimirlos en gran parte. Esa es la tendencia moderna.

Señor Frugoni — Pero entonces tendríamos que adoptar reformas y medidas que quién sabe si el señor diputado estaría dispuesto á sancionar.

Señor Vecino—Estaría dispuesto siempre que resultara evidente el beneficio.

Señor Frugoni — Vamos á la municipalización de todos los servicios y en ese camino el señor diputado me verá á mí, no pedir el aumento ó disminución de ciertas patentes, sino el funcionamiento de ciertos y determinados comercios por la Municipalidad misma.

Señor Vecino — La municipalización no es la única forma de llegar al abaratamiento del artículo, y no es la forma que más prospera en el universo.

La forma que más prospera—lo sabe el señor diputado mejor que yo—es la cooperativa, que está adquiriendo día por día un incremento grandísimo allá donde está más minada la existencia del obrero...

Señor Frugoni—¡Pero si la cooperativa no es más que una transición á la socialización de todos los productos y de todos los intercambios!

Señor Vecino — Perfectamente: en ese caso, estamos de acuerdo en el fondo. No es más que una simpatía por una forma ó por la otra lo que nos separa; pero estamos de acuerdo con respecto á los revendedores superfluos.

Señor Frugoni — Yo, en principio, estoy en contra de los intermediarios; pero en la práctica tengo que contemplar la situación de los comerciantes humildes, porque me son mucho más simpáticos que los intermediarios poderosos.

En el caso de los verduleros hay dos intermediarios: hay los que van á comprar las verduras á los quinteros que vienen de las chacras, y son los grandes acaparadores, cuyo número no pasa tal vez de una docena; esos compran toda la verdura y después la venden á los que se encargan de trasladarla y revenderla por los distintos radios de la población. Aquéllos son los intermediarios inútiles, que se interponen entre el productor y el consumidor en perjuicio de ambos; mientras que estos terceros intermediarios llenan más ó menos una función útil, necesaria, porque el que cultiva y conduce la verdura de las quintas al mercado agrícola no puede perder su tiempo en venderla ni en transportarla á la casa de los compradores.

Señor Vecino — Yo desearía seguir hablando, señor Presidente, tanto más porque lo que está diciendo el señor diputado Frugoni hace tiempo que lo sé.

Señor Frugoni — Pues me extraña que sabiéndolo diga las cosas que está diciendo.

Señor Vecino—De modo, pues, que el señor diputado Frugoni no debe proceder sólo contra los grandes revendedores, sino contra todos los revendedores superfluos...

Señor Frugoni—Es que no se trata de ir contra nadie.

Señor Vecino—... si le parece, aumentando la patente á todos los revendedores, y si cree que debe ir más pronto contra unos que contra los otros, debe aumentarles la patente de acuerdo con eso.

Señor Frugoni—Es que no se trata de ir contra nadie, señor diputado. Se trata de favorecer al pueblo consumidor, y aumentando la patente no vamos á favorecerlo.

Señor Vecino—Esty demostrando que mi argumentación—que podrá ser equivocada tal vez —, tiende á evidenciar que nunca el revendedor favorece al pueblo consumidor, sino que, más bien, pasa lo contrario. Son las ferias francas, las cooperativas y otras formas bien conocidas que lo logran; pero nunca el revendedor, que las legislaciones modernas tratan de aplastar, de suprimir, de hacerlo superfluo.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado está teorizando en un terreno en el cual sabe él mejor que nadie que soy un convencido de antemano, porque conoce suficientemente mis ideas.

Puedo decir que en teoría soy de los que creen que el comercio, el intermediario á veces imprescindible en la sociedad actual, desempeña una función llamada á desaparecer en la sociedad futura, bajo otro régimen económico. Convendría suprimirla; pero para suprimir esa función, vuelvo á repetirlo, sería necesario establecer grandes reformas fundamentales con las que tal vez el señor diputado Vecino no esté conforme.

Encontrándonos frente á la realidad y á la práctica palpables, nuestra tendencia debe ser esta: tratar que los artículos de consumo, que deben llegar de un modo ú otro al alcance del pueblo consumidor, cuesten lo menos posible, suprimiendo todos los recargos que aumenten su precio ó su costo de producción.

Señor Vecino — Pues siendo así, estamos de acuerdo con el señor diputado Frugoni, que quiere, con tanto ó más empeño que yo, hacer llegar hasta las clases pobres, y á todos en general, los artículos de primera necesidad á más bajo precio, porque él sabe que la buena alimentación gana y con ella también la salud pública.

En lo que no estamos de acuerdo es en la conclusión que cada uno de los dos saca frente al asunto que estamos discutiendo.

El dice que para abaratar el artículo es necesario exonerar de patente á los revendedores. Yo creo que lo mejor es exonerar en lo posible á los revendedores; y precisamente hasta llegar á este fin, estimo más conveniente dejarlos como están con sus patentes, para que la supresión de patente no sea por lo menos un aliciente que pueble más todavía la ciudad de ese gremio, que yo considero á veces muy beneficioso para la salud pública.

Es que no hay que dejar introducir al revendedor como elemento que mejora la alimentación, podría decir, de la población, porque nunca lo es así. Es un mal medio, no sirve para llegar á este fin, es contrario á ese fin, el revendedor. Ese hombre que se ocupa de revender y con eso gana para su subsistencia, y á veces se enriquece, puede dedicar sus actividades á otros trabajos mucho más productivos para la sociedad, y con mayor razón cuando como en muchos casos sucede, adultera los artículos, contra las cuales alteraciones, la ciencia, armada como está con poderosos instrumentos, siempre tiene que hacer, como está demostrado, siguiendo los estudios de los Congresos que se suceden.

El revendedor es en general un elemento condenado en nombre de la higiene, y creo que en nombre de la economía, aunque no quiero en esto hacer

una afirmación tan absoluta, porque es un tema que está fuera de mi especialidad.

Por estas razones es que yo creo que no debo dar mi voto á la exoneración de patente propuesta, porque creo que podría obtenerse, como primer resultado, el aumento y la pululación de los revendedores, que creo que nunca benefician mayormente.

Declaro por fin que si hubiera que atacar á todos los revendedores, yo estaría de acuerdo en empezar por los más grandes, pero aquí no se trata de atacarlos, sino de exonerarlos. Si hubiera que emprender una campaña contra los vendedores inútiles, yo también empezaría por atacar á los vendedores poderosos, como acaba de decir el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Pero con su criterio trata de favorecer á los vendedores poderosos y perjudicar á los pequeños.

Señor Vecino—Puede presentar un proyecto aumentando las patentes el señor diputado á los grandes vendedores superfluos y lo acompañaré.

Señor Etchevest—Creo que en esta Cámara todos estamos de acuerdo en que la disminución del precio de los artículos de primera necesidad es un bien social de grande importancia. En lo que posiblemente no lograremos armonizar ideas es en el medio que hemos de adoptar para disminuir el precio de esos artículos.

Entiendo, como lo ha manifestado ya el señor diputado Aragón y Etchart, que realmente la disminución de las patentes no tiene repercusión en el precio de los artículos; que en esta forma los únicos que salen beneficiados son los vendedores de estos productos, á quienes se les exenciona de pagar el tributo que les corresponde al Estado.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Etchevest.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Enero próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 1249-v.en.25.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 2 al 12, para los de la Facultad de Medicina y del 2 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso

Horas de inscripción: De 9 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*El Tesorero*. 1255-v.en.9.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por el término de *treinta días* para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de *Flores*, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la *Secretaría del Ministerio de Obras Públicas*, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintidos* de Enero del año 1912 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán *abiertas* en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea *más conveniente ó el de rechazarlas todas* si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1248-v.en.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODESTO IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 12, y doña BLANCA ADRIANA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1309-v.en.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 35a, y doña EMA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1310-v.en.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MÜLLER DELHAYE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n, y doña LISETTE LEHEMBRE FONTAINAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Parmain l'Isle Adam, domiciliada en la calle Mercedes número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1311-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña ANGELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1312-v.en.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 565, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1313-v.en.5

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña MANUELA BREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Carmen número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1314-v.en.5

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 68, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1315-v.en.5.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—*Por disposición* del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado "La sucesión de Carlos Vannelli, por rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 6 de 1911.—Visto este juicio iniciado por don César Vannelli, en representación de los herederos de don Carlos Vannelli, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Valva y Roca, que se han padecido los siguientes errores: en la de óbito de fs. 1, de Carlos Vannelli, se ha escrito en el apellido de éste, Vanelli en vez de Vannelli; en la de nacimiento de César Pablo, se ha escrito *el nombre* del padre, Carlos Vanelli, en vez de Vannelli; en la de bautismo de fs. 3, de Domingo Modesto, se ha escrito el nombre del padre del bautizado Carlos Banelle, en vez de Carlos Vannelli; en la de bautismo de Cristina Petrona, aparece como hija de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere; en la de matrimonio de Carlos Vannelli y Natalia Sampere, se han escrito erroneamente esos apellidos Vanelli y Sampera, en vez de Vannelli y Sampere; en la de nacimiento de Natalia, que luce á fs. 6, aparece como hija de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere; en la de nacimiento de fs. 7, de Carlos, aparece como hijo de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere y en la de bautismo de Antonia, de fs. 8, se ha equivocado el nombre y sexo del bautizado, pues dice llamarse Antonio Eugenio, en vez de Antonia y ser hijo de Natalia Sampera, en vez de Natalia Sampere: Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta proceden unas de los Registros Parroquiales (las de fs. 2, 3, 4, 5 y 8), y las demás (fs. 6 y 7), al Registro del Estado Civil, de este Departamento de Florida; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectificación de las partidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además remitirse para su anotación, á la última de las reparticiones nombradas las partidas agregadas de fs. 1 á 8. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días.—Florida, Diciembre 11 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público." En fe de ello y de mandato judicial, signo y firmo el presente en la Florida, fecha ut supra.—*José Torres*, Escribano Público. 1250-v.en.5.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berindoague (hijo), se hace saber que en el expedientillo caratulado: "Sucesores de Manuel *Acuña y otros. Rectificación de partidas*", se ha dictado la *resolución* siguiente: "Rocha, Diciembre 12 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con

intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Manuel Acuña y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fs. 16, son los siguientes: A) Partida parroquial perteneciente al casamiento de Manuel Acuña é Irene Elena Balao figura el último de dichos cónyuges con el nombre y apellido de Elena Balado en lugar de Irene Elena Balao, que son los que le corresponden, é igual error en cuanto al apellido, tiene el de su padre: B) Partidas parroquiales correspondientes á los nacimientos de Carolina, Manuel y María Acuña; contienen los mismos errores que se observan en la anterior; C) Partida parroquial de nacimiento de Francisco Acuña; figura su madre sin el nombre de Irene que debe preceder al de Elena, y Manuel Balao, abuelo del inscripto, con el apellido Balado: D) Partidas parroquiales de los nacimientos de Francisca y Saustiana Acuña; aparece su madre con el nombre de Elena sin el de Irene que debe llevar antepuesto: E) Partida parroquial de nacimiento de Irene Acuña; figura su madre con el nombre de Irene, sin el de Elena que le pertenece en segundo término; F) Partida parroquial del fallecimiento de Irene Elena Balao: tiene el mismo defecto que la precedente; G) Partida del Registro de Estado Civil del fallecimiento de Francisca Acuña de Muñoz; figura en el cuerpo de la inscripción con los apellidos de Acuña de Núñez, en lugar de Acuña de Muñoz, que son los verdaderos y los que lleva al margen de la partida; y aparece también su madre, Irene Elena Balao, con el primer nombre únicamente; H) Partida parroquial del nacimiento de Secundino Muñoz; falta á su abuela materna el nombre de Irene, que debe llevar en primer término: I) Partida parroquial del casamiento de Manuel Muñoz y Francisca Acuña; falta el nombre de Irene al de la madre de ésta, que debe llevar antepuesto al de Elena; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consta en las declaraciones de fs 21 v. y 23, prestadas por los señores Pío J. Barrios y Antonio Gabito, respectivamente, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fs. 26 y 27; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictámen precedente, considera que, en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas: y Considerando: Que la prueba producida, acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Diciembre 14 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1251-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público y al comercio, que por escritura que hemos otorgado y autorizó en esta localidad el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en este pueblo bajo la razón de López y Rodríguez y la constituían los firmantes Domingo López y López y José Rodríguez López. Por virtud de dicha resolución, el primero de los nombrados quedó dueño del activo y pasivo de tal sociedad, retirándose el segundo. Queremos dejar constancia de que la sociedad disuelta no tiene deudas.—Santa Isabel, Diciembre 25 de 1911 —*Domingo López y López.—José Rodríguez López.*

1254-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce giraba en esta plaza bajo la razón social de Pey y Mascia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pey. De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Pey.—José Mascia.*

1247-v.en.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Sarandí al lado de "La France", y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Rivera, 24 de Diciembre de 1911.—*Federico Rodrigo.*

1253-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Vanzini, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio esquina Marina, y cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1911.—*Juan Molinelli y Compañía.*

1252-v.en.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canteras del Cerrito", que teníamos constituída bajo la razón social de Paullier y Fynn, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Isidro Fynn, lo que se hace saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Federico Paullier.—Isidro Fynn.*

1256-v.en.20.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á propuestas para las obras de ensanche en el Asilo "Dámaso Larrañaga", de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría, en acto público, el jueves 4 de Enero próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección General.* 1241-v.en.4.

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, carne y pan, para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de 8 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito.—Florida, Diciembre 16 de 1911.—*J. J. Cardozo.*

1206-v.dic.28.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2243-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que á los treinta días contados desde la disposición del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, se modificarán los aforos que hasta ahora regían para la crema de leche importada, fijándose el valor de 120 milésimos por cada kilogramo neto de crema de leche, conteniendo hasta 20 o|o de materias grasas, y cuando exceda de ese 20 o|o le será aplicado un valor de 15 milésimos á cada gramo de exceso, á los fines de la liquidación de derechos, con más los adicionales respectivos, interviniendo en todos los casos de despachos de cremas de leche, en Montevideo, la Oficina de Análisis de Aduana, á fin de fijar la proporción de materias grasas, la que será determinada por el procedimiento de "Gerber". —Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*La Dirección.* 1208-v.dic.30.

Escribanía de Aduana

CITACION Y EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde hoy, á Juan Mancini, pasajero del vapor "Sardegna", en el viaje que efectuó á este puerto el 17 de Noviembre último, habiendo sido detenido dicho pasajero por un empleado del Salón de Revisación de Equipajes, por conducir ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, para que dentro de dicho término comparezca por sí ó por apoderado, á estar á derecho bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1224-v.dic.30.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Retamoso.* 1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos Normales

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911. —*El Secretario General.* 1185-v.dic.30.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1085



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Claucen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS FACONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1236-v.en.12.

ACTA N.o 1074

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Harder y de Voss, de Hamburgo, Imperio Alemán, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCRAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 4.a á 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a al 15.a, 32.a, 33.a, 61.a al 71.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1238-v.en.12.

ACTA N.o 1073

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Brauss, Mahn y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 71.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1237-v.en.12.

ACTA N.o 1087

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. E. GRAVITY CLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1239-v.en.12.

ACTA N.o 1055



Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1145-v.dic.28.

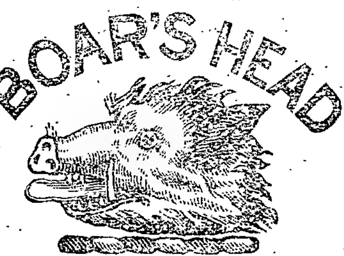
ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1204-v.en.5.

ACTA N.o 1072

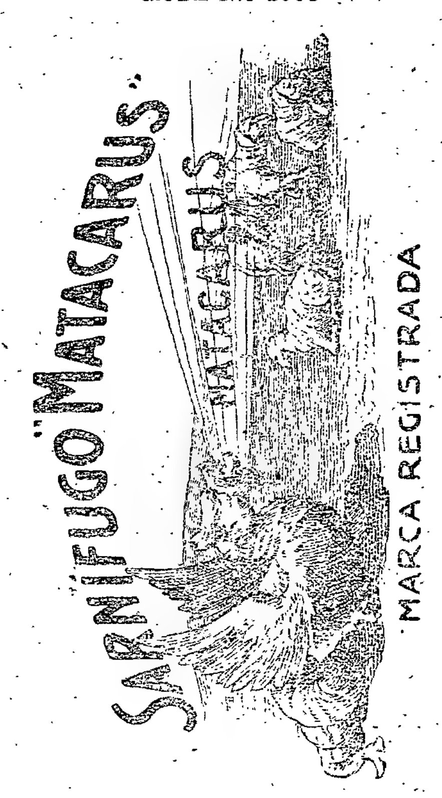


Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall Co Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1195-v.en.5.

ACTA N.o 1088



Con fecha 18 de Diciembre de 1911, el señor Armando Falco, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATACARUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1225-v.en.10.

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1068



Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1065



Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1196-v.en.5.

ACTA N.o 1057

TRADE MARK
PINKLETS

Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
No X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS C.o LIMITED
WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1198-v.en.5.

ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuillys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1067



LUNA

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo. Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1194-v.en.5.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledouxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1199-v.en.5.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casarés y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1144-v.dic.28.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del Puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1210-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á

5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de leche para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sita en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.

1232-v.dic.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Cololó entre las de Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente personalmente por los interesados el día 4 de Enero de 1912, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección.*

1246-v.en.4.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado respectivo, el día 3 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.—*La Dirección.*

1230-v.en.3.

Llamado á licitación

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.*

1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1868, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etcheparaborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.*

920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 493 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del premombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*

803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa le Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario.

875-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la plaza Sarandí de esta ciudad é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha oficina en sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto se abrirán los pliegos, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas. — Durazno, Diciembre 13 de 1911. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario.

1179-v.dic.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 49, y doña LAURA CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1281-v.en.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 157, y doña MANUELA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1254-v.dic.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URIARTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 181, y doña MARIA IDA SILVIA LACUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1301-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Combano (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña EMILIA SOTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1293-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Maciel número 140, y doña COSMA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1294-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 66, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1282-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cobelo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 127, y doña JUANA MATILDE MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1278-v.dic.30.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Orente, Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 189, y doña ERMITAS CALBOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Campo Ramiro, Lugo (España), domiciliada en la calle Zabala número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1284-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROTTOGINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Chaná número 61a, y doña RAQUEL PERLCHON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 172a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1283-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Camacuá número 35 (Departamento número 4), y doña HERMINIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1255-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de la Coruña, España), domiciliado en la calle Guaraní número 70, y doña PRASEDES PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Baron, Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Guaraní número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1256-v.dic.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTHO OLLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 51 (Unión), y doña JULIA GUARDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morella, domiciliada en la calle Río Negro número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1285-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. BUSTRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña ANACLETA OLAVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1271-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MILES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LYDEA SOHWARZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Provincia de Paraná, domiciliada en la calle Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PORTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1257-v.dic.28.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIBIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 8, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Ejido número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1302-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olmar número 90, y doña FAUSTINA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olmar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1303-v.en.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANABRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 274, y doña CELIA REBORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1295-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES F. GRANDINETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 366, y doña LAURA FOLCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1287-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DANIEL MILLOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 376, y doña ESTELA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1286-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANETTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Particular número 17 y doña REBECA PERLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Jitomir, domiciliado en la calle Particular número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1279-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO BENTANCOUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña AMALIA AURELIA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1272-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña EMA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1258-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOLLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Maldonado número 666 y doña AIDA INES VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Uruguay número 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1259-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SATURNINO URTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 823, y doña EMMA MARIA TRIANON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 364, y doña MARIA MAGDALENA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil
1246-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCIANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 108, y doña ELISA GRACIANA OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN PLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña FRUCTUOSA SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORRIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 78, y doña ANTONIA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1304-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 16, y doña MARIA DOCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1288-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELARDO BASCANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 120, y doña PETRONA SARA FORCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Sierra número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1260-v.dic.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VIÑOLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1305-v.en.4.

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1273-v.dic.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO NARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ELENA PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1306-v.en.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA BERNINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN GAJATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en Ituzaingó, y doña GERMANA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña ANTONIA LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Milán núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1307-v.en.4.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARIZAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51,

y doña LUISA ARIZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 500, y doña JOSEFINA IVES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASCIADRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 259, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1251-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 51 (Pocitos), y doña JOSEFINA LAVID, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1296-v.en.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 34, y doña MARIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1263-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO J. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Mesa número 9, y doña BALBINA PORTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1264-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 24, y doña CARLOTA PENELA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capurro número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1252-v.dic.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 292 (7.a sección), y doña MANUELA DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1297-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 504, y doña AMABILIA CESTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1292-v.en.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 46, y doña MARGARITA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1291-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Daymán número 183 (4.a sección), y doña MERCEDES MAXEMA PONTICELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1290-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 264 (5.a sección) y doña ELISA PERRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1289-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sobrado, domiciliado en la calle Maldonado número 502, y doña MANUELA SANTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1265-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meros (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 683, y doña CONSUELO VARELA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1266-v.dic.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENTANCOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña CELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavala,* Oficial del Estado Civil. 1267-v.dic.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JOSE CONZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 143, y doña MERCEDES ISABEL MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 1298-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n, y doña CATALINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1280-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 91, y doña JUANA GARRIQUIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 34 esquina Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1274-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José P. Varela s|n, y doña EMILIA RUSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1268-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MARCELINO VAIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uturbey número 14, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ASTENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Lapido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1269-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUSTAQUIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 268, y doña SEVERA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 268b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1270-v.dic.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Abril de 1886, domiciliado en la calle Haussmann número 9, y doña INES BENITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Haussmann núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1303-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARGANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenze, domiciliado en la calle General Pagola número 25, y doña MARGARITA MELONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1275-v.d.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGLIASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1276-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colón s|n (La Victoria), y doña GUILLERMA ANGELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO SEQUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña AURELIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1299-v.en.3

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARTOLOME GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ZULEMA BERTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1300-v.en.3.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Esteban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica é instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." "Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintiséis metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio O. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espuays, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (*representada por su estirpe*), *para que* dentro del término de noventa días, *contados desde*

esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentarán don Ignacio Lluberas, Sucesión José Lluberas y José Lluberas é hijos solicitando concordato extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: Los abajo firmados, acreedores de la sucesión de don José Lluberas, José Lluberas é hijos é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Enero 27 de 1910.—María Siemens de Lluberas.—Enrique Pera.—A. Rodríguez y Compañía.—Fernando Antia.—P. P. de Viuda de Ignacio Muñoa, Ig. Arregui.—Francisco Pons.—P. p. de Amorim y Mo, Leopoldo Amorim.—Esteban Solaro.—Errandonea y Harán.—Jaime Miró.—B. y N. Solari.—Bonjour hermanos.—Gumersindo Iglesias.—Francisco G. Viacava, $ 107.24.—Pérez y Calero, $ 16.20.—Juan M. Curbelo.—P. p. de Federico de los Santos, J. de los Santos.—Juan J. Cuenca.—Jorge G. Dickinson y Compañía, $ 777.91. —Por P. Harriague y Compañía, p. p. Jorge C. Dickinson.—John J. Armstrong, $ 53.40.—A ruego de don Juan Harriague, Aquiles Brignole.—Muguerza hermanos.—Ramón Lluberas.—P. p. de Hufriágel, Plottier y Compañía, J. L. Valentini. — P. p. Bartolomé Triay, José Triay.—Strauch y Compañía, $ 45.70.—Petillón, Galimberti y Compañía.—Adolfo Castellanos.—Pedro Migliaro (hijo).—P. p. de Blixen y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Rein y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Minelli, González y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Manuel Allende y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Carlos Anselmi, Juan H. Legendre.—Por poder de Hijos de Carlos Ameglio, sucesores de Ameglio hermanos y Ríos.—Asdrúbal E. Delgado.—Por poder de Ameglio, Podestá y Amado, Asdrúbal E. Delgado. —Los abajo firmados acreedores de la firma J. Lluberas é hijos de Lavalleja, aceptamos la oferta que nos hace dicha firma de pagar nuestros respectivos créditos al treinta por ciento, á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, pudiendo utilizar el presente documento á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1524 inciso 1.o del Código de Comercio.—Salto, Junio 30 de 1910.—Zeca Pereira y Compañía.—Pintos y Compañía.—Los abajo firmados acreedores de las firmas sucesión de don José Lluberas é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso, si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Junio 10 de 1911.—Angel Casella, $ 385.00.—Angel Frigerini, $ 119.00.—Santiago Peirano, $ 372.00.—Juan Mempoey, $ 107.20. En cumplimiento del decreto dictado el cinco del corriente mes y año, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 1244-v.en.19.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabla, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principios de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa, si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación: Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Lemus las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 183 esquina Asunción de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911. — *Do Campo y Rodríguez*. 1243-v.en.19.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Carvidón y don José Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 299 esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la

indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Gerardo M. Leira.*
1235-v.en.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano José María Laterre, he vendido á los señores Pedro y Andrés Carrera todas las existencias que componían mi negocio de herrería en la calle Rivera número 362a, de esta Capital. Los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que liquidar conmigo, pueden concurrir dentro del término de treinta días á mi domicilio que es en el mismo establecimiento arriba expresado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José B. del Pino.*
1240-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Juan y Antonio Gazzano las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 207 esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.
—*E. García y Compañía.* 1231-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Riobo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardans.* 1228-v.en.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Terterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Terterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Terterolo.—Jorge Metayer.* 1222-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Jaime Canals nuestra casa de negocio que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto número 77. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1911. — *Juan Barreiro.* — *Antonio Puentes.*
1233-v.en.18.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Saturtiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo.* 1221-v.en.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Zuloy Catalano y don Carlos de Leonardis, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Rodiño.*
1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Bonelli y Compañía, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Muñoz.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.* 1219-v.en.15.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.*
1215-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.*
1218-v.en.16.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Estelan Pelufo.* 1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.*
1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.*
1214-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el 15 del corriente mes, he vendido á don Ramón Sarsal Girona el establecimiento de peluquería y barbería que tenía establecido en esta ciudad, calle Juncal número 51. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de dicha casa se presenten dentro del término de treinta días al referido establecimiento, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1911.—*José Destefano.*
1234-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Paso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.*
—*Ignacio Viera.* 1226-v.en.22.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones) según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.* 1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Nemesio Sáez.* 1186-v.en.15.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (S.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.—Carlos Techera.*
1187-v.en.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carné que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.* 1189-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Millán número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Juan P. Panizza.—Manuel Bentos.*
1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola.* 1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 714 y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.
—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.* 1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas "Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.*
1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.*
1174-v.en 9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.*
1216-v.en.15.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seijo.—José Rama.*
1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.*
1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.—Manuel González.*
1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo*
1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.*
1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.*
1160-v.en.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43..	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27..	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26....	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8.....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10..	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 12..	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4....	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16..	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40.	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
2.º	2.o grado 1....	Treinta y Tres	V.	5 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	3.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 33...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Cerro Partón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35 ..	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38..	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1092).

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.* 1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Bergnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.*

1136-v.en 8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa. — Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Beltrán Aguirregaray y Compañía.*

1169-v.en.9.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. *A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904* hago esta publicación.—*Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—Juan Bilhére.*

1110-v.dic.30.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M..	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatoré, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.9.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Dominguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1125-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.* 1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Senteure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.* 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo). 1092-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.23.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.* 1090-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Luttaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.* 1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunin, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con

el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.*
1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de hojalatería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.*
1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911.—*Santiago Anido.*
1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.*
1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.*
1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.*
1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.*
1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.*
1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Deisignore.*
1267-v.en.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morelles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintián de
Pausen de Cerrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Teranes y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calane y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Goeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldaba Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Berio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Farella y Ruvertoni
Persontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Alda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monzon Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Edelfonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*
1088-v.dic.28.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Nicolás Canacla.—Emilio Carbone.*
1074-v.en.2.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que seconsideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biografo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.* 1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Patela.* 1065-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.* 1104-v.dic.29.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Landolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Frnncisco Fernández.*
1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1108-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.*
1178-v.en.15.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Ohurio.* 1047-v.dic.29.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 233